



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“La Resocialización de los Internos del Penal
Picsi y su Relación con el Tratamiento
Penitenciario”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO (A)**

Autores

Bach. Latorre Campos Gerly

<https://orcid.org/0000-0003-2530-402X>

Bach. Vasquez Davila Lali Eneyda

<https://orcid.org/0000-0002-6899-4924>

Asesor

Dr. Gonzales Herrera Jesús Manuel

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales Ciencias Jurídicas**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2023

**“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSI Y SU
RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO”**

Aprobación del Jurado

DRA. MEJIA CHUMAN ROSA MARIA

Presidente del Jurado de Tesis

MG. CUEVA RUESTA WILMER CESAR

Secretario del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Vocal del Jurado de Tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la DECLARACIÓN JURADA, somos los bachilleres **LATORRE CAMPOS GERLY Y VASQUEZ DAVILA LALI ENEYDA**, de la escuela profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

**“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSÍ Y SU RELACIÓN
CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Latorre Campos Gerly	DNI: 74378922	
Vásquez Davila Lali Eneyda	DNI: 77086792	

Pimentel, 09 de octubre de 2023.

Dedicatoria

Dedico esta investigación a Dios y a mis padres por su apoyo incondicional a lo largo de todo este tiempo, porque todos mis logros se los debo a ellos, por haberme dado la vida y la salud, guiándome en es sendero del saber. - **Latorre Campos Gerly –**

Dedico esta investigación en primer lugar a Dios y a mi madre por ayudarme incondicionalmente, por darme las fuerzas necesarias para terminar mi carrera; en segundo lugar, a mi Hermana que fue como una segunda madre para mi estuve presente en todas las etapas de mi vida. - **Vásquez Davila Lali Eneyda -**

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Señor de Sipán por la oportunidad que me dio de ser formado en esa prestigiosa casa de estudios y al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González por su guía enseñanza y ardua dedicación en su labor. – **Latorre Campos Gerly** –

Agradezco a todos mis docentes y a mi compañero con el que realice la presente investigación, agradezco a Dios por darle salud mi madre y pueda verme terminar mi profesión con éxito. – **Vásquez Davila Lali Eneyda** -

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimiento.....	5
Índice de tablas.....	7
Resumen	8
Abstract	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Realidad problemática	10
1.2 Formulación del problema	21
1.3 Objetivos	22
1.4 Teorías relacionadas al tema.....	22
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	47
2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación.....	47
2.1.1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	48
2.2 Escenario de estudio	51
2.3 Categorización de sujetos participantes.....	51
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
2.5 Procedimiento para la recolección de datos.....	53
2.6 Procedimiento de análisis de datos	54
2.7 Criterios éticos.....	55
2.8 Criterios científicos	55
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	57
3.1 Resultados	57
3.2 Discusión de resultados.....	77
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
4.1 Conclusiones.....	81
4.2 Recomendaciones.....	82
REFERENCIAS	83
ANEXOS.....	86

Índice de tablas

Tabla1	49
Tabla2	49
Tabla 3	52
Tabla 4	57
Tabla 5	58
Tabla 6	59
Tabla 7	60
Tabla 8	61
Tabla 9	62
Tabla 10.....	63
Tabla 11.....	64
Tabla 12.....	65
Tabla 13.....	66
Tabla 14.....	67
Tabla 15.....	68
Tabla 16.....	69
Tabla 17.....	70
Tabla 18.....	71

Resumen

La finalidad resocializadora que tienen las penas es compartido en casi todos los sistemas penitenciarios del mundo. En ese sentido, lo que se pretende es que, mientras la persona se encuentre recluida en el Centro Penitenciario correspondiente, pueda rehabilitarse, para lo cual se le brinda un tratamiento penitenciario que comprende un conjunto de dimensiones y programas que incluyen asistencia de distintos caracteres, como social, legal, laboral, educacional, religiosa, entre otros, todas ellos son implementados para que el recluso pueda readaptarse a la sociedad de la cual fue alejada transitoriamente para que cumpla la sanción que se le fue impuesta. De tal forma el problema de investigación es, ¿Cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021? Ello a través del enfoque cualitativo de nivel básico y con instrumentos como la guía de entrevista y fichaje, la población está conformado cuatro (4) abogados expertos en materia penal, dos (2) jueces en juzgamiento y de investigación y un (1) psicólogo. De tal forma se cumplió con el objetivo general de determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021, llegando a la conclusión de que existe una relación directa entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Picsi.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario, resocialización, centro penitenciario.

Abstract

The resocializing purpose of penalties is shared in almost all prison systems in the world. In this sense, what is intended is that, while the person is confined in the corresponding Penitentiary Center, they can be rehabilitated, for which a prison treatment is provided that includes a set of dimensions and programs that include assistance of different characters, as social, legal, labor, educational, religious, among others, all of them are implemented so that the inmate can readjust to the society from which he was temporarily removed to comply with the sanction that was imposed. In this way, the research problem is, what are the expectations of resocialization of the inmates of the Pisci prison from the prison treatment, Chiclayo, 2021? This through the qualitative approach at a basic level and with instruments such as the interview and transfer guide, the population is made up of four (4) lawyers who are experts in criminal matters, two (2) judges in trial and investigation and one (1) psychologist. In this way, the general objective of determining what are the expectations of resocialization of the inmates of the Pisci prison from the prison treatment, Chiclayo, 2021, was fulfilled, reaching the conclusion that there is a direct relationship between the prison treatment and the re-socialization of the inmates of the Pisci prison.

Keywords: Prison treatment, resocialization, penitentiary center.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

El objetivo resocializador que tienen las penas es compartido en casi todos los sistemas penitenciarios del mundo. En ese sentido, lo que se pretende es que, mientras la persona se encuentre recluida en el Centro Penitenciario correspondiente, pueda rehabilitarse, para lo cual se le brinda un tratamiento penitenciario que comprende un conjunto de dimensiones y programas que incluyen asistencia de distintos caracteres, como social, legal, laboral, educacional, religiosa, entre otros, todas ellos son implementados para que el recluso pueda readaptarse a la sociedad de la cual fue alejada transitoriamente para que cumpla la sanción que se le fue impuesta.

Así, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, las prisiones son direccionadas de tal manera que se encuentra basada en un sistema que comprende a todos los establecimientos penitenciarios del país, cuyo fin es el rehabilitar a los internos para que se puedan resocializar, razón por la cual son implementados distintos programas y estrategias para que la pena pueda ser ejecutada de manera pertinente y en línea con los fines resocializadores que persigue. Este sistema procura la rehabilitación de manera integral apuntando al cuidado de derechos del penado. En ese sentido, la Constitución del país ecuatoriano, direcciona a la población penal en un sector calificado como primordial desde el punto de vista de la política pública, implementando así un sistema integrado que incluye el desarrollo de distintas dimensiones, a nivel cultural, familiar, educativo, religioso, entre otros.

Por otro lado, en el ordenamiento jurídico chileno, la gestión de los penales de todo el país se encuentra gestionada por la Gendarmería, la cual es una institución que pertenece al sector judicial. En ese sentido, esta institución se encarga de ejecutar penas tanto a nivel internos y externo de los muros, para la cual implementa normas que permitan brindar relevancia al ámbito penitenciario, es así que fue promulgada la Ley Orgánica de Gendarmería, la cual tiene como propósito garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social. Es menester señalar que, la organización penitenciaria del país chileno

se encuentra fragmentada en direcciones tanto nacionales como regionales, Su organización se divide en direcciones regionales y nacionales, las cuales trabajan de manera organizada con otros órganos del país para de esa manera elaborar programas y proyectos que permitan la eficiente administración del sistema penitenciario del país.

Por otra parte, el ordenamiento jurídico español, la gestión del sistema penitenciario del país se encuentra bajo la dirección de los lineamientos establecidos por su Constitución, las cuales establecen que los fines que persigue la pena es de reeducar y resocializar a los internos. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica que regula el sistema penitenciario en el país, se indica que el restringir la libertad un individuo que infringió las normas y leyes del país tiene como objetivo que pueda ser reeducado para que posteriormente pueda ser reinsertado a la sociedad.

Cabe resaltar que, en España, se encuentra determinado que todos los internos deben habitar espacios de manera individualmente. Solo será factible que un espacio sea habitado colectivamente cuando la capacidad del centro penitenciario para albergar a todos los reclusos sea insuficiente.

Por otra parte, en el ordenamiento jurídico británico, las normas que regulan el sistema penitenciario son dos, las cuales son:

Ley de Prisiones promulgada en 1952: Contiene materia regulatoria en todo lo que concierne al funcionamiento de los panes y las Reglas de Prisión promulgadas en 1999: Contiene materia regulatoria en todo lo que respecta al tratamiento de los derechos y obligaciones de los internos.

En esa línea, las reglas son entendidas como aquellas medidas que buscan reeducar a los internos para que comiencen a llevar una vida productiva.

Por último, resulta relevante mencionar que, en España, su sistema penal tiene una característica que lo diferencia de muchos sistemas de otros países, por ejemplo, se permite que los internos salgan en libertad por unos días a aquellos espacios que posteriormente será su residencia, con lo que, gradualmente va siendo reinsertado a la sociedad.

En el ordenamiento jurídico peruano, en los últimos años, se ha duplicado la cantidad de personas que se encuentran recluidas en los establecimientos penitenciarios.

Según estudios realizados en los centros penitenciarios del país, 55 del total de 66 penales se encuentran sobrepobladas, es decir enfrentan el problema de hacinamiento, engendrando así problemas con la calidad de los servicios que son brindados en dichos penales para permitir la resocialización de los internos.

Sin embargo, parece no existir importancia hacia este problema que enfrenta el país, pues no se suele escuchar a las autoridades pronunciarse sobre la materia.

Por otro lado, en cuanto al ámbito laboral, los mismos estudios muestran que 4 de cada 10 internos se encuentran realizando labores para beneficio de la comunidad penitenciaria, la cual, al ser una estadística baja, refleja la ineficacia de los programas penitenciarios en lo que respecta a la inclusión de los internos dentro del mundo laboral.

En esa línea, según un censo realizado en los establecimientos penitenciarios, el desinterés por los trabajos que son ofrecidos dentro de los penales se debe a que los internos no tienen proyección de su futuro laboral

De acuerdo a un informe sobre los centros penitenciarios, en el 2016 la población penitenciaria estaba conformada por 94,048 internos, de los cuales solo un 14 % se encontraba cursando estudios técnicos dentro de los penales, así mismo, algunos de los reclusos tenían preferencias sobre actividades especializadas en construcción, informática, mecánica, entra otras. (Diario la República, 2018, párrafo 3)

Cabe señalar que está establecido en la Constitución peruana que las instituciones carcelarias son creadas para contribuir con el proceso de rehabilitación de los reclusos.

En ese sentido, se busca que los programas de los tratamientos penitenciarios permitan una eficaz reinserción social, que permita a las personas que se encuentran cumpliendo condena readaptarse a la sociedad, por lo cual

se le debe brindar atención y asistencia en distintos ámbitos, ya sea en salud, educación, legal, entre otros.

Es por ello que, en el 2007 fue creada la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para que esta pueda ejercer un rol fundamental a la hora de diseñar y supervisar programas penitenciarios que aseguren la reinserción de los reclusos al término de su condena.

Para tal propósito, se promueve y se promueve actividades laborales, educaciones y productivas que permitan a los internos reinserirse en la sociedad de manera gradual.

Las penas deben tener un carácter punitivo de tal manera que garantice la inclusión social de los condenados, dicha incorporación debe ser en condición de una persona rehabilitada.

Al respecto, la legislación a través de la ley 29807 determina que el estado debe ser quien deba responsabilizarse por la planificación, organización y ejecución de la política criminal para que esta pueda conseguir el logro de los objetivos de las penas, la readaptación de los presos en la sociedad.

Con este fin, a través del Consejo Nacional de Política Criminal, se implementan políticas destinadas a aumentar los niveles de represión, prevención con el objetivo de lograr que las personas salgan de los centros penitenciarios reeducados y resocializados para que sean productivos en la sociedad.

Es menester argumentar que el uso excesivo de la prisión preventiva y la implementación de penas severas resulta contraproducente para permitir la resocialización efectiva de los condenados

Como se puede visualizar, en los distintos ordenamientos los sistemas penales contemplan que el privar de la libertad a un sujeto, tiene como fin modificar los patrones de conducta delictivos, para lo cual se implementan distintos programas que propenden incentivar a los internos a que realicen actividades productivas, para que posteriormente puedan ser reincorporados en la sociedad.

El Establecimiento Penal de Picsi, en lo que concierne a su composición actual, resulta inoperativa, lo que acarrea consecuencias negativas para la sociedad, la cual se encuentra constantemente amenazada de conductas antisociales, que provocan desde la muerte hasta la pérdida de patrimonio de las personas.

Por tal motivo, es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básico como educación, salud, trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

En el centro penitenciario chiclayano se hace evidente la vulneración de algunos derechos de los internos, las cuales se encuentran defendidas y avaladas por el Código de Ejecución Penal.

La excesiva población penitenciaria encontrada en el mencionado penal imposibilita el respeto de los derechos fundamentales de los internos.

Cabe señalar que Estado no está cumpliendo con sus funciones en lo que respecta a los fines resocializadores que persigue la pena impuesta a los internos, pues no está siendo consciente que el recluso podrá ser liberado en un futuro y volverá a ser introducido dentro de la sociedad de la cual fue alejado temporalmente.

De acuerdo a distintos informes de estudios que han sido realizado en el panel de Picsi, se encuentra que el establecimiento penitenciario enfrenta un problema de hacinamiento carcelario. Según los reportes que se tienen hasta el 2020, en dicho penal se encuentran 3500 internos sobrepasando la capacidad que tiene este para albergarlos, pues su límite de capacidad es solo de 900 internos. Asimismo, dicho reporte muestra que diariamente ingresan 11 presos y salen en libertad 2, lo que evidencia claramente el problema de hacinamiento de dicho penal.

En consecuencia, los internos deben dormir en el suelo de dicho penal, vulnerando ciertos derechos. Si bien es cierto los presos han perdido el derecho

a la libertad, pero tienen otros derechos que les debe ofrecer y deben ser garantizados por el Estado.

Por tal razón, en el establecimiento penitenciario de Pícsi, muchas veces se ha observado que, los internos al no haber recibido una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario que recibió, la cual resulta ser ineficaz y deficiente, vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.

Siguiendo esa línea, la presente investigación busca determinar la relación en el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi.

Antecedentes de estudio

Se procede a explicar investigaciones a nivel internacional.

La investigación realizada por (Carrillo, 2016) en su tesis titulada “La ocupación productiva de los reos en el estado de México, una propuesta real para la readaptación social y el decremento del gasto público en el estado de México”, tiene como objetivo principal demostrar que al brindar incentivos a los presos para que se ocupen teniendo a cambio una retribución económica para satisfacer sus necesidades mínimas y poder sustentar a su familia permite cubrir aquellas deficiencias que existen a causa de la falta de un programa de trabajo penitenciario. La metodología empleada en dicho estudio fue el análisis cualitativo, descriptivo y de diseño no experimental. La muestra está conformada por 33 internos a quienes se aplicó entrevistas y encuestas. El autor concluye que introducir oportunidades laborales en los distintos centros penitenciarios del ordenamiento mexicano produce grandes beneficios como el de una real reinserción por parte de los presos y un menor gasto público.

Por otro lado, (Becerra, 2016) en su tesis denominada “Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención” tiene como objetivo principal analizar como los derechos fundamentales de los reos del establecimiento penitenciario chileno son vulnerados, lo que no ayuda a su posterior resocialización, para ello se empleó un estudio cualitativo y descriptivo de diseño no experimental. El autor termina

concluyendo que muchos de los derechos de los internos son vulnerados, uno de los problemas evidentes encontrados es el hacinamiento en todas las cárceles estudiadas, vulnerando de esa manera los derechos de estos.

En el mismo sentido, (Sales, 2018) en su tesis titulada “Las condiciones de vida de los internos extranjeros en el Centro Penitenciario Lledoners”, tiene como objetivo principal analizar y explicar cómo ha ido evolucionando el abastecimiento de reclusos en los distintos centros penitenciarios en Europa. El presente estudio hace uso de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo y un diseño no experimental. En el trabajo del autor se concluye que, en casi todos los sistemas penales del mundo la prisión ha pasado a tener un especial protagonismo en las últimas décadas, sin embargo, a la par se ha ido evidenciando el hacinamiento carcelario, lo que supone que va en contra de los derechos fundamentales de los presos, pues se le está imputando aparte de la pena de permanecer encerrados otra pena adicional, que es la de vivir en un espacio donde no se puede desarrollar, por lo que su reinserción posterior podría ser perjudicial para la sociedad.

Asimismo, (López M. , 2016) en su tesis titulada “Derechos fundamentales de los presos y su reinserción”, tiene como objetivo principal determinar aquellos aspectos del ordenamiento español en los que el sistema penitenciario entra en conflicto con los derechos fundamentales, usa como método de estudio un análisis descriptivo. La investigación del presente autor concluye que, existen algunas trabas carcelarias que no coadyuvan a la reinserción total de un interno, pues muchas veces a la hora de ocuparlos no se toma en cuenta otras variables de igual o más importancia como lo son educación y el trabajo.

(Zúñiga, 2016) en su tesis denominada “La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño: una relectura a partir del paradigma de la ciudadanía”, tiene como objetivo principal determinar qué mecanismos pueden ser implementados en las cárceles, a fin de contribuir a la resocialización de los presos. El estudio empleado usa un análisis explicativo y básico. En el presente trabajo se llega la conclusión que, el régimen disciplinario puede ser un elemento importante para contribuir con la resocialización de los encarcelados, además que puede ayudar a la convivencia pacífica de la comunidad carcelaria. Así mismo menciona que el sistema de

penas debe ser más proporcional con el propósito de no vulnerar los derechos fundamentales de los internos

En el ámbito nacional, se tiene el estudio realizado por Puentes y Villa, (2020) en su tesis titulada “El tratamiento penitenciario y la resocialización de internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020” tiene como objetivo principal analizar qué relación existe entre el trato penitenciario que se le brinda al interno y su posterior resocialización. Dicho estudio comprende un análisis básico y de diseño no experimental. La población está conformada por 766 internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, y la muestra quedó formada por 180 internos distribuidos entre hombres y mujeres. El mencionado autor concluye que sí existe relación alguna entre la resocialización de un preso y el trato que se le brinda en el establecimiento penitenciario, por lo que es importante que a los internos se les brinde asistencia legal, emocional, religiosa y se le brinde todos los mecanismos para su posterior resocialización.

Por otro lado, Cuya (2018) en su tesis denominada “Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del Callao, periodo 2017”, tiene como objetivo principal al igual que la tesis presentada previamente, determinar si la reinserción de un interno del Callao guarda relación alguna con los programas de resocialización introducidos en el penal. La investigación realizada es cuantitativa, descriptiva y correlacional de diseño no experimental. La muestra quedó constituida por 80 trabajadores del penal. El estudio del autor llega a la conclusión que sí existe una correlación que es significativa entre los programas implementados en el penal y la reinserción social de los presos, por lo que es importante que a estos se les brinde oportunidades cuando egrese del centro penitenciario.

Peña (2018) en su tesis titulada “Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017”, tiene como objetivo principal analizar qué efectos tiene en los internos del penal de Lurigancho el no cumplir las obligaciones del estado. La investigación es cualitativa y básica de diseño no experimental. La muestra está conformada por jueces, fiscales, abogados y catedráticos especializados en el tema. La investigación concluye que, para el periodo de estudio, los derechos de los presos fueron vulnerados debido a que

el estado no cumplió con su deber de brindar un presupuesto con el objetivo de abastecer de recursos tanto logísticos como humanos, ocasionando así una mala gestión penitenciaria.

Terrones (2017) en su tesis denominada "Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo", tiene como objetivo principal determinar cuál es el efecto que tiene en el tratamiento que se les brinda a los internos el hecho de que el establecimiento penitenciario "Víctor Pérez Liendo" se encuentre sobrepoblado. La investigación es cualitativa, básica, correlacional y de diseño no experimental. El autor a través de dicho estudio llega la conclusión que, dicha relación sí existe, es positiva, pero moderada, por lo que la existencia de un número mayor de presos sobre la capacidad del establecimiento penitenciario, puede de alguna manera vulnerar los derechos de los internos, pues el espacio para que se puedan desarrollar y desenvolver se vuelve reducido.

A nivel nacional, se tiene por último el estudio realizado por López (2019) en su tesis titulada "Implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los excarcelados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el período 2013", tiene como objetivo principal analizar y determinar cómo la reincidencia de aquellos individuos que estuvieron presos en el establecimiento penitenciario de San Martín se relaciona con el tratamiento que hayan recibido en el penal. La investigación es básica, correlacional de diseño no experimental. La muestra está conformada por 974 internos de los distintos penales ubicados en San Martín. El presente estudio concluye que tal relación sí existe y es significativa estadísticamente, por lo que el tratamiento adecuado que se les brinde a los internos se verá reflejada en una mejor rehabilitación y posterior resocialización de estos, permitiendo así que no vuelvan a cometer el delito y caer en la reincidencia.

En el ámbito local, se tiene la investigación realizada por Padilla (2018) en su tesis titulada "Incorporación del trabajo forzado como pena accesoria para el delincuente reincidente", tiene como objetivo principal que el trabajo forzado sea implementado en el derecho penal como un mecanismo de resocialización de aquel agente delictivo reincidente. La investigación es aplicada y cualitativa de diseño no experimental. La muestra está conformada por 20 especializados

en el tema judicial, entre ellos jueces y fiscales. El estudio realizado por el autor llega a la conclusión que la implementación del trabajo forzado puede servir para controlar y permitir la resocialización del agente delictivo, pues puede servir como mecanismo para que se le brinde al delincuente los medios para que se desarrolle como persona y sea útil en la sociedad.

Por otro lado, Chapilliquen (2016) en su tesis denominada “Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado”, tiene como objetivo principal estudiar y determinar cuáles son las barreras que existen para que el beneficio de semilibertad sea ineficaz como un mecanismo de resocialización. El análisis empleado en el estudio es descriptivo, explicativo y de diseño no experimental. El autor concluye que existen factores que hacen del beneficio de semilibertad se vuelva ineficaz a la hora de ser introducido como un mecanismo de resocialización en los agentes delictivos por lo que dicho beneficio debería ser excluido.

En esa misma línea, Gamarra (2016) en su tesis titulada “El problema de la rehabilitación de los internos dentro del establecimiento penal de Pícsi”, tiene como objetivo principal determinar cuáles son los lineamientos que debe seguir el sistema penitenciario para que sea eficiente a la hora de brindar mecanismos para la resocialización de los presos y esté de acorde con los derechos humanos. El autor emplea en dicho estudio un análisis de tipo explicativo y de diseño no experimental. Luego de haber realizado el estudio correspondiente, el autor concluye que la resocialización eficiente será posible si el estado le brinda interés al tema, de lo contrario, si la deja en el olvido, la criminalidad se verá sustancialmente incrementado causando hacinamiento.

Asimismo, Díaz (2016) en su tesis denominada “La educación y el trabajo penitenciario en el tratamiento de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Piura”. tiene como objetivo principal determinar si el brindarles a los delincuentes mientras se encuentran en el centro penitenciario, mecanismos para que se puedan realizar, ya sea educación o trabajo, contribuirá a que este posteriormente se pueda resocializar y sentirse útil. La investigación es descriptiva y explicativa de diseño no experimental. El estudio realizado concluye que la ausencia de una adecuada política penitenciaria está presente en todos los establecimientos penitenciarios del país,

y si el estado no destina recursos hacia estos para así mejorar la gestión de estos establecimientos, impactará de manera negativa en el desarrollo de la sociedad en sus diferentes aspectos, sea económico, social, educativo, político o jurídico.

La importancia de la investigación surge ante la necesidad de conocer la realidad del penal de Pícsi, pues se puede estar vulnerando los derechos de las personas presas ante la falta de acción en el cumplimiento de las obligaciones por parte del estado, violando así el objetivo por el cual la pena fue impuesta

La siguiente investigación buscar brindar mecanismos a las personas que se encuentran presas para que se puedan resocializar de manera efectiva y así poder lograr los objetivos que tiene el estado con la pena que a estos se les impone, el fin resocializador.

Así mismo, se justifica de formal social al pretender beneficiar a la sociedad, pues al existir un programa penitenciario que brinde a los internos de los penales, oportunidades ya sea a nivel educativo, laboral, psicológico o temas religiosos, permitirá que las personas presas puedan ser rehabilitadas reduciéndose así el número de internos reincidentes, lo que también será beneficioso para el sistema judicial, pues el menor hacinamiento permitirá ahorrar recursos públicos.

La presente investigación servirá como una referencia de estudio para futuras investigaciones en el ámbito de la socialización, así mismo permitirá servir como base para futuras posibles reformas en el sistema penal con el objetivo de tener mejores políticas de reinserción social en los distintos establecimientos penitenciarios.

La justificación metodológica responde al empleo del enfoque cualitativo, ello conforme a Hernández (2018) pues no se busca la medición de datos numéricos, además del estudio de casos como Exp. N° 05436-2014 y la aplicación de entrevista a expertos.

La justificación teórica recae en lo descrito por Becerra (2016) menciona que muchos de los derechos de los internos son vulnerados, uno de los problemas evidentes encontrados es el hacinamiento en todas las cárceles estudiadas, vulnerando de esa manera los derechos de estos, ello en la línea de Zuñiga (2016) indica que, el régimen disciplinario puede ser un elemento importante

para contribuir con la resocialización de los encarcelados, además que puede ayudar a la convivencia pacífica de la comunidad carcelaria. Así mismo menciona que el sistema de penas debe ser más proporcional con el propósito de no vulnerar los derechos fundamentales de los internos

Asimismo, la justificación legal busca mostrar que el tratamiento penitenciario eficaz permite corregir el comportamiento delictivo de los internos fortaleciendo así el orden económico y normativo de la sociedad, para lo cual se necesita de un programa que incluya estrategias y planteamientos normativos que permitan direccionar de manera positiva los patrones de conducta de los reclusos a fin de que puedan ser rehabilitados y que su posterior incorporación a la sociedad sea productiva y beneficiosa. En ese sentido, el presente estudio beneficiará a la sociedad en su conjunto, ya que aquellas personas que se encuentran reclusas podrán tener acceso y participar de distintos programas y actividades penitenciarias, lo que les permitirá desarrollar distintas capacidades logrando así cumplir el objetivo resocializador que persiguen las penas.

La novedad de la presente está en determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi.

El aporte radica en Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Picsi, Chiclayo.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021?

Con lo cual, los problemas específicos son:

¿Cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Picsi?

¿Cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Picsi?

¿Qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización?

¿Cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi, Chiclayo?

1.3 Objetivos

La investigación tiene como objetivo general el siguiente:

Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021.

Por su parte, los específicos son los siguientes:

Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Picsi.

Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Picsi.

Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización.

Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi.

1.4 Teorías relacionadas al tema

Reinserción social

La reinserción es entendida como la acción de insertar algo en un lugar en que se encontraba previamente.

En ese sentido, la reinserción social se define como aquella acción que tiene como objetivo volver a introducir en la sociedad a la persona que cometió un acto delictivo y que cumplió su condena, así, lo que busca la pena es que el individuo pueda ser reeducado mientras que cumple su pena para que pueda realizar actividades que sean beneficiosas para la sociedad.

Así, la reinserción busca brindar oportunidades a los infractores para que estos puedan volver a adaptarse dentro de la sociedad.

Es menester señalar que, en el ordenamiento jurídico peruano, la reinserción social se encuentra dentro de los lineamientos constitucionales de la legislación, pues uno de los fines que persigue la política criminal en el país es el de permitir que aquellos individuos que cometieron algún delito puedan ser rehabilitados para que posteriormente al cumplimiento de su pena pueda volver a inmiscuirse dentro de la sociedad.

Teorías

Teorías absolutas o retributivas

El termino absoluto se refiere al carácter absoluto que tiene la sanción que es impuesta al agente delictivo, es decir, solo se brinda importancia a que la pena sea proporcional al delito cometido, así, no importa cual pueda ser el fin último de la sanción.

Cabe señalar que las teorías absolutas solo buscan imponer sanciones a través de penas para aquellos individuos que actúen infringiendo las leyes que rigen la sociedad.

Por tal razón, distintas críticas han sido direccionadas hacia las teorías absolutas, en dichas críticas se argumenta que estas teorías no le brindan relevancia a los fines de la sanción, como por ejemplo el fin rehabilitador de la persona infractora, pues esta resulta beneficiosa desde el punto de vista social por lo que deberían ser consideradas en el análisis jurídico.

En esta línea, estas teorías han carecido de aceptación en el mundo jurídico, sin embargo, sí se toman en cuenta algunos aspectos de esta teoría como lo son el principio de proporcionalidad y el de culpabilidad que deben ser considerados a la hora de imponer la pena respectiva al delito.

Teoría de la prevención

El término prevención se define como tal, prevenir que suceda algo, así, aquellas teorías que enfatizan el papel preventivo que debe tener las políticas de estado en la lucha contra los delitos argumentan que es fundamental diseñar distintos programas y mecanismos que permitan rehabilitar y reeducar a las personas que cumplieron condena privados de su libertad, para que cuando estas salgan libres no vuelvan a cometer los mismos delitos cayendo así en reincidencia.

En síntesis, los fines que persigue las políticas preventivas son las de dotar a las personas que cumplen condena de capacidades necesarias, para que esta pueda al salir libre, convivir en armonía con la sociedad encontrándose siempre en el marco de las leyes vigentes.

Es por ello que la prevención busca inculcar valores y principios dentro de las personas para que puedan convivir en armonía y actuar para beneficio de su comunidad en el futuro.

Los objetivos que persigue la imposición de una pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado. (García, 2000)

Así, para la prevención de actos delictivos y punibles es esencial que los imputados sean educados de tal manera que puedan respetar las leyes y los derechos enmarcados en la sociedad.

Cabe señalar que entendido así tanto el concepto como los objetivos que persigue la prevención, la siguiente investigación tratará de manera exhaustiva sobre la resocialización de aquellas personas que se encuentran cumpliendo la pena que le fue impuesta privados de su libertad.

Objetivos

La reinserción social busca permitir que la persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario pueda educarse en sus cualidades y aspectos negativos para que de tal manera no vuelva a cometer los mismos actos punibles al haber cumplido su condena y haber salido en libertad.

Para tal propósito, distintas vías permiten que esta pueda ser reinsertada en la sociedad, por ejemplo, se le puede permitir que salga siempre y cuando haya actuado de manera correcta en el establecimiento donde cumple condena o otorgarle su libertad condicionada a que cumpla de manera obligatoria con ciertos puntos.

Entre las condiciones que favorecen al recluso en sus condiciones laborales se encuentra la fase de prelibertad, otorgada al reo en cárcel con base a cambios notables en el ámbito intelectual y laboral, considerando su buen comportamiento y su acción de apoyo con los demás reclusos.

Así, dentro de los recursos se puede emplear el de permitirle que el interno pueda visitar a su familia siempre que cumpla con los horarios y días que se le exige que vuelva al centro penitenciario.

Cabe resaltar que, la libertad de un interno debe llevarse a cabo de manera gradual, lo que permitirá controlar de manera positiva algunos aspectos del preso, así, se le debe a dar a entender al interno que debe tener cierto comportamiento en la que sea evidente cambios positivos para que se le permita hacer ejercicio de su libertad.

En esa línea, la persona entenderá que está cumpliendo una condena para que este puede cambiar para bien de él y de la sociedad, lo que hará que el interno tenga un comportamiento correcto dentro de la institución penitenciaria para que pueda obtener posteriormente su libertad, en algunos casos de manera anticipada, y pueda ser reintegrado a la sociedad en la que se encontraba antes.

Etapas

Para que el interno pueda resocializarse es necesaria 3 etapas las cuales permitirá su rehabilitación. En la primera etapa la persona debe ser aislada para que esta pueda meditar y ser consciente de los daños que ocasionó su delito, posteriormente debe llevarse a cabo una segunda etapa donde se le permita al interno interrelacionarse con los demás a la hora de cumplir con ciertas labores o actividades comunitarias y finalmente la tercera etapa donde se evalúa las actitudes y el comportamiento de este en la sociedad, es decir, en esta última etapa la libertad que se le otorga debe ser condicional. (Gonzales, 2000)

Como se puede visualizar, la reinserción consta de distintas fases que si son llevadas a cabo de manera organizada y planificada, permitirá la resocialización del interno así como también resultados positivos para la sociedad, pues ya no habrá reincidencia del delito por parte del interno.

Dimensiones

Ambiente e infraestructura

Para que se pueda hacer efectiva el proceso de reinserción del interno, se necesita que el centro penitenciario cuente con una buena infraestructura, un

espacio que le permita al preso realizar distintas actividades en pro de su rehabilitación.

Por ello, los centros penitenciarios están estrictamente obligados a:

Tener un centro de salud, donde el personal médico pueda brindar atención las 24 horas.

El centro de salud del establecimiento penitenciario debe contar con buen equipo para la correcta atención de los internos.

Los centros penitenciarios deben encontrarse localizados en lugares que no sean contraproducentes para la salud de los internos, pues de no ser así, se estaría vulnerando el derecho fundamental a la salud.

Derechos

El hombre en su condición de ser humano, tiene derechos que son inherentes a su condición, tales como el derecho hacia su dignidad y salud, por lo que se deben encontrar garantizados sin importar el contexto ni la condición en la que se encuentren.

En ese sentido, la persona a pesar de estar en condición de preso, si bien es cierto se encuentra privado de gozar de ciertos derechos como el poder ver a su familia o el derecho al sufragio, cuenta aún con derechos que le son inherentes por ser seres humanos los cuales deben ser protegidos y garantizados por el Estado.

Es menester señalar que, en la Carta Magna del Perú, se encuentra de manera expresa el fin resocializador y reeducador que tiene las penas que son impuestas de acuerdo al principio de proporcionalidad.

En esa línea, los centros penitenciarios deben brindar seguridad a los internos y velar por el derecho del que aún gozan estos, como el de no ser violentados por las autoridades del penal o el de garantizar el derecho a su salud.

Cumplimiento de programas

Para que los establecimientos penitenciarios puedan cumplir con los distintos programas que son implementado para permitir la rehabilitación y resocialización del interno, se les dota de recursos a través del INPE, especialmente recursos

que sean destinados al cuidado de la salud del interno, su educación, trabajo y asistencia tanto física como psicológica.

Los programas de los centros penitenciarios tienen como objetivo reincorporar a las personas a la sociedad a través de su educación y rehabilitación, es así que se a los internos se les brinda algunos servicios básicos como salud, educación y trabajo.

Hacinamiento

Según diversos estudios realizados en el Latinoamérica, uno de los grandes problemas que afrontan los centros penitenciarios de los distintos países es el de sobrepoblación carcelaria, es decir, hacinamiento. En muchos casos la causa del hacinamiento se encuentra en el excesivo uso que se la da a las detenciones preventivas que en muchos casos son arbitrarias.

De acuerdo a un estudio que se hizo en los distintos establecimientos penitenciarios del ordenamiento peruano, se encontró que en casi todos se encuentran con hacinamiento carcelario. (INPE, 2017). En ese sentido, es menester señalar que la población carcelaria en el Perú se ha visto sustancialmente aumentada en los últimos años.

Siguiendo a Indaga (2016) en el Perú existen diversas causas que originan el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, entre las principales causas se tiene:

Se hace un uso excesivo y en muchos casos arbitrario de las detenciones preventivas.

Las sanciones que imponen son penas muy severas que implican que la persona se encontrará presa durante mucho tiempo.

Se han visto sustancialmente limitados algunos de los beneficios de los internos tal como su libertad condicional, por ejemplo.

Los centros penitenciarios que han sido construidos en tiempos recientes tienen una capacidad muy baja y limitada para albergar a los internos que cada año van en aumento.

Programas del sistema penitenciario

Como se indicó previamente, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), es el encargado tanto de supervisar como brindar de recursos necesarios para que los programas penitenciarios sean implementados.

Con dichos programas se busca que los internos puedan recibir educación y rehabilitación para su resocialización y posterior reincorporación en la comunidad en la que habitaba antes de ser condenado.

Cabe señalar que los programas de resocialización son supervisados por la Subdirección de Rehabilitación Social, la cual evalúa la actitud y comportamiento del interno para realizar un informe y determinar si la pena debe ser acortada.

En ese sentido, para que los internos puedan gozar de ciertos beneficios penitenciarios necesitan tener un comportamiento correcto dentro del penal.

Es menester mencionar que los reclusos reciben asistencia tanto médica como psicológica para garantizar algunos de sus derechos tales como el derecho a la salud y a la dignidad humana.

Los programas penitenciarios buscan brindar todos los mecanismos y recursos necesarios para que las personas aprendan de manera gradual a convivir con el entorno que lo rodea.

Presupuesto

El Estado es quien destina recursos económicos, humanos y financieros hacia los distintos centros penitenciarios del país para poder lograr la rehabilitación y resocialización de los reclusos.

De acuerdo a diversos autores especializados en materia penal, el presupuesto que asigna el Estado resulta insuficiente para los fines que persigue.

En consecuencia, a causa de la insuficiente asignación de recursos, los programas penitenciarios en muchos casos no consiguen rehabilitar a los internos, por lo que el fin resocializador de la pena tiende a fallar.

Los recursos que son destinados a los establecimientos penitenciarios, es decir, recursos asignados al INPE, son recursos que son asignados por el Estado, específicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, que buscan fortalecer la gestión de esta institución para que pueda perseguir y lograr sus objetivos, tales como el fin resocializador de reclusos. (Madrigal, 2013)

Gestión institucional

Las actividades que son realizadas por las entidades públicas no tiene un fin lucrativo, sino que buscan beneficiar a la sociedad. En ese sentido, es fundamental la eficiente administración de los centros penitenciarios en cuanto a la correcta administración de activos que se encuentran dentro de ella, pues esto permitirá la pena pueda cumplirse con todos sus fines tanto rehabilitador como socializador de los internos.

Por ello, al existir una ineficiente gestión de los penales por parte de las instituciones públicas, las condiciones en las que encuentran muchas instalaciones físicas son precarias dentro de los centros penitenciarios, en muchas ocasiones se suele encontrar establecimientos que no cuentan con el espacio necesario y suficiente para poder albergar a los reclusos, así como también la calidad de la prestación de servicios en cuanto a salud y seguridad son paupérrimas.

Cabe mencionar que el trabajo es reconocido jurídicamente tanto un derecho como un deber que el interno debe realizar, esta debe ser ejecutada de manera similar al trabajo que ejercería si no estuviera preso.

Al respecto, según estudios realizados distintos establecimientos penitenciarios del Perú, se visualiza que 2 de cada 5 internos se encuentran realizando algún trabajo.

Una de los factores que podría explicar esta estadística tan escasa de trabajadores en los penales, es la falta de expectativas que estos tienen de dichos trabajos, pues ellos esperan que desempeñar dichas labores no le serán de mucha utilidad en el futuro cuando sean libres. Asimismo, de acuerdo con el Censo Penitenciario, la mayoría de internos considera que los trabajos ofrecidos

en prisión no se adecuaban a sus intereses o no generan muchas expectativas para cuando salgan en libertad.

Salud

La salud es reconocida como un derecho que tienen los internos, derecho que abarca el poder ser atendido de la mejor manera posible y en condiciones adecuadas, así, el Estado debe ser quien vele y garantice que este derecho no sea vulnerado dentro de los establecimientos penitenciarios.

Por tal motivo, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario proteger y garantizar el derecho a la salud de los reclusos, por lo que este ente rector destina recursos económicos, humanos y financieros a la promoción y recuperación de la salud dentro de los penales.

De acuerdo a un informe de un estudio realizado en los penales a nivel nacional, las cifras muestran que en el 2012 un 87% de los internos fallecieron a causa de problemas de salud y en el 2013 la cifra se vio aumentada a 89%, lo que refleja la precariedad que tienen los servicios básicos dentro de los centros penitenciarios. (Indaga, 2016)

Asistencia legal

La legislación peruana establece de manera expresa que los reclusos tienen derecho a disponer de asistencia legal sin ningún costo, esta debe ser brindada de manera gratuita. Específicamente, está señalada en el artículo 87 del CEP (Código de Ejecución Penal).

Las funciones que tienen los abogados que brindarán la asesoría legal son:

Brindar asistencia legal gratuitamente.

Deben transmitir las normas vigentes que rigen los establecimientos penitenciarios.

Debe brindar asistencia en todo momento a los internos para que puedan realizar la documentación necesaria para recibir los beneficios que le corresponda.

Debe encargarse defender jurídicamente a aquellos reclusos que cuenten con recursos demasados escasos.

Deben prestar servicio y asesoría legal gratuita tanto a las entidades privadas como públicas para el beneficio de los reos.

Cabe indicar que en muchos casos la asistencia jurídica no funciona de manera adecuada debido a que los excesivos expedientes que se tienen que estudiar y analizar, en esos casos, la asesoría no debería ser asumida por un solo abogado sino por una agrupación.

Asistencia Psicológica

Es fundamental brindar de asistencia psicológica a los internos, pues el hecho de ser trasladados a un espacio en el que su libertad se verá restringida, repercute de manera negativa en el estado de salud mental del interno.

Es menester señalar que la legislación peruana señala de manera expresa que los internos deben recibir asistencia psicológica para que puedan ser evaluados y así brindarle tratamientos que permitan su recuperación mental.

En ese sentido, para poder resocializar a los internos es fundamental que se le brinde ayuda y tratamiento psicológico, pues en muchos casos la estabilidad emocional de los presos se ve interrumpida al ser internados en los penales.

La ayuda psicológica que se le brinda a los internos permitirá que este pueda volver a encontrarse consigo mismo y elevar su autoestima lo que permite su reinserción y resocialización.

Asistencia social

La asistencia social es brindada tanto a internos como ex internos, a quienes se les brinda asistencia social y psicológica.

Esta asistencia no debe ser implementada de manera discriminatoria, sino la asistencia debe ser igualitaria para todos los internos del establecimiento penitenciario.

Las funciones que debe llevar a cabo la ayuda social son determinadas por el INPE, en las que se encuentra:

Realizar estudios, diagnósticos y programas que permitan ayudar a los internos en su rehabilitación y resocialización.

Hacer visitas a los hogares de los internos para poder realizar un análisis tanto social como familiar.

Implementar distintos mecanismos que permitan al interno fortalecer su comunicación y empatía con sus familiares y el entorno que lo rodea.

Debe trabajar de manera conjunta con organizaciones no gubernamentales e instituciones tanto pública como privadas para que la asistencia social sea polarizada en internos que tengan recursos escasos.

Asistencia Religiosa

Así, la asistencia religiosa busca introducir valores y principios cristianos dentro del interno para que este pueda ser rehabilitado y resocializado

Como se puede visualizar, el interno puede adoptar una nueva conducta guiada por patrones que incluyan valores y principios dentro de su vida que resultará beneficioso para el bienestar de la sociedad.

Normatividad Legal

El interno aún tiene derechos a pesar de estar en condición de preso, pues este se encuentra respaldado por la Constitución, cuando esta profesa en el artículo primero que el estado debe garantizar el derecho a la dignidad de las personas, pues este es un fin supremo tanto de la sociedad como del Estado.

Por tal razón, en el artículo 139 se señala que tanto internos como sentenciados aún pueden ejercer ciertos derechos, como por ejemplo el de ser establecidos en centros penitenciarios que estén condiciones adecuadas de ser habitado. Así mismo, el mencionado artículo establece que las penas que imponen tienen como objetivo rehabilitar, reinsertar y resocializar a los reclusos para de esa manera sus derechos no sean vulnerados.

Cabe resaltar que en el CEP (Código de Ejecución Penal), se resalta que el objetivo que persigue el sistema penitenciario es el de rehabilitar a los internos para que puedan ser reinsertados en la sociedad.

En ese sentido, a la resocialización se le otorga un carácter constitucional, a nivel tanto de sociedad como de personas sentenciadas.

Asimismo, el CEP resalta que el permitir la resocialización de un interno es beneficioso tanto para él como la sociedad en su conjunto.

De esa manera, en el código previamente mencionado, se indican una serie de actividades que, al ser realizadas por el interno, recibe el beneficio de que su pena se vea reducida.

Por ello, se establece que aquellos internos que se encuentren con mínima a mediana seguridad, al realizar trabajo efectivo por 2 días recibirán el beneficio de que su condena sea reducida en un 1 día.

Para aquellos internos que se encuentren con máxima seguridad, al realizar trabajo efectivo por 4 días recibirán el beneficio de que su condena sea reducida en un día.

Cabe mencionar que la legislación peruana, a través del reglamento del decreto legislativo 654, se mencionan un conjunto de aspectos relacionados a la reinsertión y resocialización de los internos, así queda establecido que:

El trabajo debe ser obligatorio para todos los internos, pues este les permitirá servir como tratamiento terapéutico para que puedan lograr su resocialización.

El trabajo debe ser concebido como un medio que permite al interno rehabilitarse el cual no puede ser implementado de manera coercitiva.

La institución encargada de la gestión penitenciaria debe promocionar y promover el trabajo con la ayuda de agrupaciones empresariales y distintos profesionales del mundo laboral, para que el interno cuando sea libre, pueda ser reinsertado en la actividad productiva de la sociedad.

Se debe promover una serie de actividades que permitan desarrollar de manera adecuada la personalidad del interno, dichas actividades pueden ser intelectuales, recreativas, espirituales, entre otras.

Tratamiento Penitenciario

El tratamiento penitenciario de los internos se encuentra regulado a través del reglamento del decreto legislativo 654, donde en dicho artículo se indica que el tratamiento penitenciario consiste en brindar apoyo para que los internos sean reinsertados a la sociedad a través de la implementación de mecanismos psicológicos, médicos, laborales, sociales, entre otros.

Por ello, es deducible que el tratamiento penitenciario hace un uso colectivo de distintos mecanismos y métodos que, junto al apoyo del personal competente conformado por profesionales de distintas áreas, se pueda alcanzar el logro de los objetivos de las penas que se imponen a los reclusos

El objeto que persigue el tratamiento penitenciario se encuentra regulado expresamente por el Código de Ejecución Penal, donde se establece que el fin resocializador en los presos que tienen las penas será posible si dichas penas están sustentadas en la rehabilitación, reeducación y reincorporación de estos.

En esa línea, si las penas son impuestas de tal manera que se busca la reinserción de los condenados en la sociedad, los medios que deben ser usados para el logro de este fin son mediante tratamientos individuales y especializados teniendo en cuenta las características propias que tiene cada interno.

Como se puede visualizar, cualquier diseño de programa que sea implementado en el tratamiento penitenciario de los reos, se encuentra orientado a la reinserción de estos en la sociedad.

En consecuencia, el nivel de resocialización que pueda tener un interno se encuentra estrechamente vinculado con los mecanismos que sean implementados en el tratamiento que se les brinde, dichos mecanismos comprenden aspectos como su educación, asistencia en la salud, oportunidad laboral, asistencia religiosa, entre otras, donde es claro que se necesita de la acción conjunta y organizada distintos profesionales como médicos, abogados, psicólogos entre otros, lo que a fin de cuentas permitirá que el interno no vuelva a reincidir en su delito cuando sea liberado a la sociedad.

Cabe señalar que para que el tratamiento penitenciario sea eficaz a la hora de buscar la reinserción de los internos en la sociedad, debe incluir dimensiones como:

Educación penitenciaria, Trabajo penitenciario, Salud de los internos, Asistencia psicológica.

Como instrumento internacional de derechos humanos se entiende a aquellos tratados y otros textos a nivel internacional que brindan fundamento legal al derecho internacional de los derechos humanos y a la protección de los derechos humanos a nivel general.

Distinguidos autores de la doctrina del derecho internacional indican que los tratados internacionales constituyen un negocio jurídico que tiene sus propias características a causa de la categoría de sujetos que intervienen en el mismo y otras particularidades. En ese sentido, Jiménez (1959) señala que un tratado internacional es entendido como un consenso de voluntades entre dos o más sujetos del Derecho Internacional que se encuentran destinados a producir efectos jurídicos, esto es, crear, modificar o extinguir un derecho.

Tomando como fundamento el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales se señala que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes entra en vigor el 26 de junio de 1987.

Mediante la convención mencionada, se busca impedir de manera absoluta la aplicación de torturas por parte de los Estados, no existiendo admisión alguna, excusa o situación no común, como algún conflicto bélico u otra cualquier emergencia.

El entendimiento de esta Convención no afectará a otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes o que mencionen la extradición o deportación.

A continuación, se hará una definición de las variables relevantes para la presente investigación.

Rehabilitación

La rehabilitación es entendida como el proceso mediante el cual el interno recibirá tratamientos para que pueda según el autor citado da a entender que el interno penitenciario pueda tener un tratamiento adecuado que le permitirá acceder a un conjunto de reglas que serán la que le regirán en su conducta social, de forma que pueda adquirir un nuevo tipo de actividad con su entorno social, y no incidiendo en actos delictivos.

Resocialización

La resocialización es el proceso mediante el cual la persona que se encuentra privada de su libertad y alejada del contacto con la sociedad, es educada y le es inculcado valores y principios de tal manera que le permita estar sujeta al orden social actuando en base a valores fundamentales que no tenía antes de ser condenado.

Tratamiento Penitenciario

El tratamiento penitenciario consiste en la implementación de distintos mecanismos y estrategias que se usan para que aquellos individuos que han cometido un acto delictivo, reciban distintos servicios que le ayuden en su proceso de transformación motivándole así a que respete las leyes y no vuelva a caer en la reincidencia de sus delitos.

Reincidencia

Reincidencia es volver a realizar la actividad delictiva por cual se ha pagado una condena para cumplir con la pena impuesta.

Análisis del Derecho Comparado

El Salvador

En el ordenamiento jurídico salvadoreño, la carta magna reconoce como base fundamental en su primer artículo el deber de estar al servicio de todas las personas, velando por la justicia la seguridad y el bien común.

En cuanto al tratamiento de la personas que se encuentran en condición privativa de su libertad, es regulada de manera expresa en su artículo 27, indicándose que es el Estado quien tiene la labor de organizar los centros penitenciarios, pero el fin de este no es castigar a los que han cometido un delito, sino corregirlos, para poder lograr su rehabilitación, formándolos con buenos hábitos de trabajo priorizando su readaptación a la vida en sociedad con el fin de prevenir actos delictivos a futuro ya que si el sistema carcelario de este país no está organizado, en vez de prevenir los actos delictivos más bien serán fomentados.

La legislación salvadoreña cuenta con su ley penitenciaria cuya finalidad es la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad previstas en su Código Penal y las penas contempladas en las leyes.

En esa línea, en su artículo 95, se habla de las fases de su régimen penitenciario, aquí se hace mención de las fases del régimen penitenciario, las cuales son, fase de adaptación; fase ordinaria; fase de confianza; y fase de semilibertad.

México

En el ordenamiento jurídico mexicano, la denominada Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones es la que se encarga de regular el sistema penitenciario.

Por ello, el artículo 53 de la mencionada ley regula los derechos que el interno posee al ingresar a un establecimiento penitenciario, este cuerpo legal señala el derecho a la información sobre el régimen de la disciplina al que se mantendrá sujeto mientras permanezca en un establecimiento penitenciario, como lo es el recibir buena atención, no ser discriminado bajo ninguna diferencia de sexo, religión raza.

Como se puede visualizar, la ley penitenciaria en México tiene como objetivo garantizar que el interno sea tratado de una manera adecuada para que pueda ser reeducado y así alcance su resocialización.

Análisis de jurisprudencia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Desde su creación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha brindado especial atención a la situación de las personas privadas de libertad en las Américas.

La Comisión Interamericana ha aprobado una gran cantidad de informes de casos controvertidos y una gran cantidad de medidas preventivas diseñadas para proteger a las personas privadas de libertad en las Américas. Asimismo, concluyó que el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad es uno de los principales desafíos que enfrentan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Este es un tema complejo, es necesario diseñar e implementar políticas públicas de mediano a largo plazo, e inmediatamente tomar las medidas necesarias para atender las situaciones actuales y de emergencia que afectan gravemente los derechos humanos básicos de la población carcelaria.

Por ello, tomando como base la jurisprudencia del Sistema de Derechos Humanos en las Américas, y siendo consciente de la crítica situación de violencia, hacinamiento y falta de condiciones de vida dignas en diferentes lugares privados de libertad en las Américas; y la especial vulnerabilidad de las personas con trastornos mentales y discapacidades que se encuentran privados de libertad en hospitales psiquiátricos y cárceles, niños, mujeres y ancianos confinados en otras instituciones públicas y privadas, inmigrantes, solicitantes de asilo o refugiados, se establecieron una serie de Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Entre ellos, se señalarán los cinco primeros principios más básicos:

Como **primer principio** se aborda el **trato humano**, señalándose que toda persona privada de libertad bajo la jurisdicción de cualquier Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos, será tratada con humanidad, se respetará sin restricciones su dignidad inherente, derechos fundamentales y garantías, y acatará estrictamente los instrumentos internacionales de derechos humanos. La condición de garante especial de personas libres, se respetará y garantizará su vida e integridad, y se asegurarán las condiciones mínimas acordes con su dignidad.

Serán protegidos de todo tipo de amenazas y torturas, ejecuciones, desapariciones forzadas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratos coercitivos, destinados a invalidar su personalidad.

Circunstancias como un estado de guerra, un estado de excepción, una emergencia, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia nacional o internacional no pueden invocarse para eludir la obligación de respetar y garantizar que todas las personas sean tratadas con humanidad.

Como **segundo principio**, se aborda el derecho a **la igualdad y no discriminación**, indicándose que toda persona privada de libertad es igual ante la ley, y tiene derecho a igual protección ante la ley y los tribunales. También tendrá derecho a conservar sus garantías básicas y al ejercicio de sus derechos, salvo aquellos cuyo ejercicio esté restringido o restringido temporalmente de acuerdo con la ley y por motivos inherentes a su condición de personas privadas de libertad.

En ningún caso se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de raza, etnia, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, discapacidad, género, orientación sexual o cualquier otra condición social. Por tanto, queda prohibida toda distinción, exclusión o restricción que tenga como finalidad o consecuencia lesionar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad reconocidos internacionalmente.

Las medidas diseñadas específicamente para proteger los derechos de las mujeres, especialmente las mujeres embarazadas y madres lactantes, no se consideran discriminación; niños y niñas; ancianos; personas enfermas o infectadas por el VIH; personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; y pueblos indígenas, personas de ascendencia africana y minorías.

Estas medidas se aplicarán en el marco de la ley y el derecho internacional de los derechos humanos, y siempre estarán sujetas a revisión por jueces u otra autoridad competente, independiente e imparcial.

Las personas privadas de libertad en el marco de un conflicto armado deben ser protegidas y atendidas de acuerdo con el sistema legal especial establecido por las normas del derecho internacional humanitario y complementado por las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Las medidas y sanciones impuestas a las personas privadas de libertad se aplicarán equitativamente de acuerdo con estándares objetivos.

Como **tercer principio** se examina la **libertad personal**, estableciéndose como principio básico que toda persona tiene derecho a disfrutar de la libertad personal y a estar protegida de todo tipo de privaciones de libertad ilegales o arbitrarias. La ley prohibirá en todo caso el aislamiento obligatorio de las personas privadas de libertad y la privación de libertad secreta, por constituir formas de trato crueles e inhumanas. Las personas privadas de libertad solo pueden ser detenidas en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos. Como regla general, una persona debe ser privada de libertad en el menor tiempo necesario.

La privación de la libertad de los niños debe utilizarse como último recurso, aplicarse en el menor tiempo necesario y limitarse a excepciones estrictas. Al imponer sanciones penales a miembros de pueblos indígenas en el marco de la legislación general, de acuerdo con la justicia consuetudinaria y la legislación vigente, se debe dar prioridad a tipos de sanciones distintas del encarcelamiento.

La ley debe asegurar que en los procedimientos judiciales o administrativos se garantice la libertad personal como regla general y se aplique como excepción la privación preventiva de libertad, según lo estipulado en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el marco del proceso penal, debe existir evidencia suficiente que vincule al imputado con los hechos investigados para justificar la orden de privación preventiva de libertad. Esta es una condición necesaria al implementar cualquier medida preventiva; sin embargo, después de un período de tiempo, esto ya no es suficiente.

Como medida preventiva y no punitiva, la privación preventiva de libertad también debe cumplir con los principios de legalidad, presunción de inocencia,

necesidad y proporcionalidad. En el ámbito estrictamente necesario en una sociedad democrática, esto solo puede realizarse con restricciones.

Es absolutamente necesario velar por que no se entorpezca el desarrollo efectivo de las investigaciones ni se eludan las acciones judiciales, siempre que la autoridad competente acredite y reconozca la existencia de los requisitos anteriores en determinadas circunstancias.

Los sistemas de salud de los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos deben adoptar leyes y reglamentos que incluyan una serie de medidas que beneficien a las personas con discapacidad mental para asegurar la desinstitucionalización paulatina de servicios alternativos para estas personas y organizaciones, permitir la implementación de metas integrales, continuas, preventivas y de participación en el sistema de salud, consistentes con la atención mental comunitaria, para evitar privaciones innecesarias de libertad en hospitales u otras instituciones.

La privación de la libertad de una persona en un hospital psiquiátrico u otra institución similar debe utilizarse como último recurso y solo debe utilizarse cuando exista una posibilidad grave de daño inmediato o inminente a la persona o un tercero. En cualquier caso, la discapacidad por sí sola no debe ser motivo de privación de libertad.

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos deben adoptar una serie de medidas alternativas para privar de la libertad a través de disposiciones legales, y los estándares internacionales de derechos humanos deben ser considerados al momento de implementar estas medidas.

Al adoptar medidas alternativas a la privación de libertad, los Estados miembros deben promover la participación de la sociedad y las familias para complementar las intervenciones estatales, y deben proporcionar los recursos necesarios y adecuados para asegurar la disponibilidad y efectividad de estas medidas.

Como **cuarto principio**, fundamentado en el principio de legalidad, se establece que nadie puede ser privado de la libertad personal, salvo por las razones y condiciones previamente estipuladas por la legislación nacional,

siempre que cumplan con las normas del derecho internacional de los derechos humanos. La orden de privación de libertad debe ser dictada por la autoridad competente mediante resolución de justo incentivo.

Las órdenes y resoluciones judiciales o administrativas que puedan afectar, restringir o restringir los derechos y garantías de las personas privadas de libertad deben cumplir con las leyes nacionales e internacionales. Las agencias administrativas no deben cambiar los derechos y garantías que brinda el derecho internacional, y no deben imponer restricciones o restricciones más allá del alcance permitido por el derecho internacional.

Como **quinto principio**, se estableció, basado en el debido proceso legal, que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser protegida en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, y tiene derecho a contactar periódicamente con jueces y tribunales previamente competentes, independientes e imparciales establecidos de conformidad con la ley.

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a ser informadas sin demora de los motivos de su detención y de los cargos en su contra en un idioma que puedan comprender, y a ser informadas de sus derechos y garantías; proporcionar traducción e interpretación en el proceso y comunicación familiar.

Tendrán derecho a juzgarlos o ser liberados en un plazo razonable por los jueces, autoridades u otros funcionarios autorizados por la ley para ejercer funciones judiciales bajo las debidas garantías, pero sin que ello afecte la continuación del procedimiento; interponer recurso de apelación si es absuelto o sobreesido en el marco del debido proceso y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, no podrá ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Al determinar un plazo razonable para los procedimientos judiciales, se deben considerar los siguientes factores: la complejidad del caso, las actividades procesales de las partes interesadas y las acciones de las autoridades judiciales.

Toda persona privada de libertad tiene derecho a obtener la defensa y asistencia jurídica que le designe él, su familia o el Estado; comunicarse con su defensa de manera confidencial, sin injerencias ni revisión, y sin demora o

irracionalidad El plazo para él es desde el momento en que es arrestado o detenido, y debe estar antes de su primera declaración a las autoridades competentes.

Toda persona que haya sido privada de su libertad por sí o por medio de un tercero tiene derecho a proponer recursos sencillos, rápidos y efectivos a las autoridades competentes, independientes e imparciales por actos u omisiones que vulneren o amenacen con vulnerar sus derechos humanos.

No se debe obligar a las personas privadas de libertad a declarar o declararse culpables ante un tribunal. Las declaraciones obtenidas mediante tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes no podrán ser utilizadas como prueba en los procesos, salvo en los casos contra personas acusadas de cometer estos delitos, y solo podrán obtenerse de esta forma como prueba de dichas declaraciones.

Si es declarado culpable, las penas o sanciones aplicables se impondrán en el momento del delito o la infracción, a menos que la ley disponga posteriormente penas o sanciones más leves, en cuyo caso se aplicará la ley. La pena de muerte debe cumplir con los principios, restricciones y prohibiciones estipuladas por el derecho internacional de los derechos humanos, en todo caso, se reconocerá el derecho a solicitar la conmutación.

Análisis de un caso internacional

Para realizar el análisis de jurisprudencia, se cita un caso internacional, particularmente uno ocurrido en Boyacá, departamento de Colombia, este es el caso del expediente T-5.903.939, en el cual el Sr. Oliver Fernández, un interno del establecimiento penitenciario “La Esperanza”, peticiona que los teléfonos que se ubican en el patio del establecimiento penitenciario sean reparados, pues estos se encuentran fuera de servicio. En esa línea, el Sr. Oliver Fernández alega que ya ha pasado un año desde que tres de los cinco teléfonos que se encuentran dentro del penal se encuentran averiados a pesar de que se hayan realizado distintos trabajos de mantenimiento en dicho establecimiento penitenciario. De la misma manera, indica que, a causa de contar con teléfonos inservibles, resulta imposible que todos los internos puedan llegar a comunicarse

con sus familiares y contactos, lo cual encuentran que no se está protegiendo el derecho a la comunicación que ellos tienen aún en su condición de reclusos.

Cabe resaltar que dicho malestar no fue manifestado solamente por el mencionado interno, sino que en el 2016 aproximadamente unos 130 reclusos realizaron un memorial manifestando el problema y solicitando que los teléfonos averiados sean reparados. En ese sentido, el demandante considera que sus derechos concernientes a poder comunicarse, a la dignidad e igualdad están siendo violados al no poder hacer uso de los teléfonos.

Asimismo, indica que los demás internos también conciben que están siendo discriminados, pues el órgano de dirección del respectivo Establecimiento Penitenciario no les brinda la importancia requerida, ocasionando así que estos no puedan ser rehabilitados al no poder desarrollarse dentro de dicho penal.

La demanda tiene los siguientes fundamentos:

La señal de la comunicación que llega al establecimiento es mala.

Las llamadas se caen a cada instante.

De este caso, se puede observar claramente que al no permitir que los internos tengan acceso a la comunicación, es evidente que tanto su derecho a la igualdad como a la dignidad se encuentran vulnerados, yendo en contra de lo que buscan las penas, rehabilitar a los internos para que puedan ser resocializados.

Análisis de caso nacional

Como segundo caso, se cita uno nacional, encontrado en el Exp N° 05436-2014-PHC/TC, en el cual el demandante C.C.B, un interno del Establecimiento Penitenciario de Tacna, peticiona que se le brinde el tratamiento médico requerido para las enfermedades que padece, gripe y bronquitis, pues alega que estas se han vuelto crónicas lo que le causa dolores, y así mismo se disponga que deje de dormir en el suelo. En ese sentido, el demandante alega que encontrándose recluso desde el 2012, presentó un informe clínico a la dirección correspondiente del Establecimiento Penitenciario de Tacna, donde demostraba que padecía de bronquitis y gripe. Sin embargo, a pesar de haber presentado dicho diagnóstico clínico, los médicos correspondientes no le brindaron ningún

tipo de atención, ni siquiera se examinaron las condiciones en las que habita. Asimismo, el interno menciona que las condiciones en las que vive no son las adecuadas para la enfermedad que padece, pues tiene que dormir en el suelo ante la ausencia de camas, empeorando así su estado de salud. De la misma manera, acusa que los órganos correspondientes de brindar asistencia social, en los informes médicos que emanaron, indicaban que el recluso no asistía a las sesiones en las que fue citado para hacerle el seguimiento correspondiente, pues él argumenta que sí ha asistido a todas las citaciones que se le hicieron, pero que, sin embargo, la asistencia social del penal no le ha brindado atención. La demanda tiene los siguientes fundamentos:

A pesar de haber presentado las pruebas necesarias a la dirección del establecimiento penitenciario sobre su problema de salud, no ha recibido respuesta alguna, por lo que viene durmiendo en el suelo ya 2 años y medio. La asistencia social lo tiene amenazado de hacerle informes desfavorables, así mismo esta no le está brindando el tratamiento necesario para su enfermedad.

Como se puede visualizar en esta jurisprudencia, la pena que se le ha impuesto resulta deficiente e inoportuna para que el interno pueda ser rehabilitado y posteriormente resocializado, pues el establecimiento penitenciario no le brinda las condiciones necesarias para que este se desarrolle, por el contrario, se vulnera su derecho a la integridad.

Análisis de caso local

Como tercer caso, se cita uno local encontrado en el Exp N° 04765-2019-PHC/TC, en el cual el demandante Rafael Zapata López, un interno del Establecimiento Penitenciario de Picsi, peticiona que se cambie la forma en la que se encuentra cumpliendo la pena privativa de la libertad que le fue impuesta en el proceso penal respectivo, pues ahora quiere cumplir detención domiciliaria. En ese sentido, el demandante alega que se le condenó por el delito de actos contra el pudor de unos menores, imponiéndosele una pena de 6 años a estar privado de su libertad, empero, debido a su avanzada edad (82 años), la señalada condena le ocasionó depresión, deteriorando de esa manera el estado de su salud mental, encontrándose propenso a un derrame cerebral. Así mismo, señala que padece de hipertensión, epilepsia, hiperplasia de próstata, por ello tiene que ir constantemente y en compañía a distintos hospitales. El demandante

indica que, se encuentra que, debido a su estado de salud deteriorado, se encuentra en el tópic del establecimiento penitenciario, sin embargo, no se le brinda atención adecuada, pues no se cuenta ni con personal ni con la medicina necesaria para poder ser atendido. La demanda tiene los siguientes fundamentos:

Debido al estado de salud deteriorado del demandante, se cambie la forma en la que se encuentra cumpliendo su pena, pasando a cumplir detención domiciliaria, pues la probabilidad de fuga es baja debido a su edad avanzada.

Se está vulnerando el derecho de los reclusos a no ser objeto de tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto a la forma y condiciones en que cumple la pena, así mismo, se están violando derechos fundamentales como la salud y la integridad personal.

De la jurisprudencia citada, se puede observar que, debido a la avanzada edad del condenado, tiene un estado de salud deteriorado, por lo que, al cumplir con la pena en el establecimiento penitenciario, se está vulnerando el derecho a su salud y dignidad, en este caso la pena que le impuso resulta imprudente, yendo esta, en sentido contrario a los fines que persigue la pena.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación

En cuanto al tipo de investigación cualitativa, es fundamental, pues se busca reflexionar aquellos puntos relevantes planteados en el presente estudio. (Sampiere, 2014) señala que la investigación básica especifica cómo la estructura teórica puede llevar a cabo innovaciones teóricas o realizar cambios necesarios para ampliarla y mejorarla, estableciendo así un aprendizaje coherente.

De acuerdo a la finalidad del objeto de investigación, el tipo de investigación que se realizó es básica y cualitativa. Según Lariguet (2019), la investigación básica-cualitativa es una investigación cuyo objetivo es proponer nuevas teorías o modificar las existentes teorías. Por tanto, se puede afirmar claramente que a través de este tipo de investigación se busca incrementar el conocimiento científico mediante la generación de nuevos conocimientos sin existir de por medio una comprobación que sea concluyente.

Valderrama (2016) menciona que la investigación básica se denomina también investigación pura o exacta, y se basa en principios y leyes, teniendo en cuenta el fenómeno de los resultados de la investigación (p.164).

Las investigaciones que se realicen de esta manera tienen como propósito desarrollar y aumentar los conocimientos diversos sobre los estándares que ya poseen los jueces para continuar con la integración de este proceso a través del reconocimiento y posterior de la prueba ilícita.

El nivel de investigación es descriptivo, según Ñaupas (2019) en este nivel, es necesario medir y describir todas las características del fenómeno o los hechos involucrados en la investigación para los problemas ocasionados por las variables seleccionadas (p.34). Es decir, el nivel del presente estudio es descriptivo y se debe a la medición y descripción de todos los hechos desarrollados de acuerdo con las variables propuestas.

Al respecto, Valderrama (2016) señala que a nivel de investigación descriptiva, dependiendo de la forma en que ocurre la realidad, las técnicas de observación, se describe cada fenómeno que forma parte de la investigación

para especificar atributos relacionados que miden y valoran todas las dimensiones (p.169).

El tipo de investigación es organizado, pues la finalidad es observar los factores, por lo que el plan metodológico exploratorio no se modificará a voluntad, pues se limita a las consecuencias provocadas por los factores de observación (José, 2020, p.156). Respecto a este aspecto, se debe decir que no existe un factor controlador, sino una observación planificada de su impacto para la inspección. La motivación es explicar por qué sucedió esto o aquello en la realidad, dejando el factor fuera de control para solo observar, verificar y mostrar los resultados.

En cuanto a las dimensiones, la inspección realizada es gráfica, pues para tener un diálogo en todos los detalles se establece un método de recolección de toda la información que brinda la variable. Hernández (2018) señala que este tipo de investigación trata de medir o recolectar todos los datos sobre todos los pensamientos y factores de manera autónoma o conjunta; es decir, busca brindar conocimiento la forma en la que se encuentran conectadas. En otras palabras, el dispositivo de inspección debe ser explicado por la información social mostrada por el factor, en el que debe revelarse la parte existente de la asociación.

2.1.1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Sobre la categorización debe señalarse, que esta se planteó relacionada al tema estudiado, efectuándolo cuando se agrupa la temática, empleando supuesto o unidades temáticas con el que se le da el sentido lógico a este trabajo investigativo, relacionándose con los diversos temas y datos que están vinculados, contando con un adecuado respaldo bibliográfico y teórico que es acompañado de sus anexos respectivos

Tabla1
Categorización

Categoría 1	Categoría 2
Tratamiento penitenciario	Resocialización de los internos del penal Picsi

Nota. Elaboración propia

Tabla2
Categorización, subcategorías, ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIA	INDICADORES	ITEMS (PREGUNTAS)
<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021</p> <hr/> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Picsi.</p> <hr/>	Tratamiento penitenciario	Tratamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teoría absolutas o retributivas 2. Teoría de la prevención 3. Ambiente e infraestructura 4. Cumplimiento de programas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera usted que existe una inadecuada implementación de talleres en penal de Picsi? 2. ¿Considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de Picsi ? 3. ¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Picsi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?? 4. ¿Considera usted que los convenios de educación no son los suficientes en el penal de Picsi ? 5. ¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picsi? 6. ¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la

<p>Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi.</p>			<p>5. Hacinamiento 6. Rehabilitación 7. Resocialización</p>	<p>resocialización de los internos del penal de Pícsi ? 7. ¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Pícsi?</p>
<p>Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización.</p> <p>Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi.</p>	<p>Resocialización de los internos del penal de Pícsi</p>	<p>Factores de la resocialización</p>	<p>8. Tratamiento penitenciario 9. Reincidencia</p> <p>10. Derecho comparado</p>	<p>8. ¿ Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Pícsi? 9. ¿ Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Pícsi? 10. ¿ El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Pícsi? 11. ¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Pícsi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente? 12. ¿Considera usted que existe un adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi? 13. ¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incrementa la resocialización de los internos del penal de Pícsi? 14. ¿ Considera usted que existe relación</p>

				entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi?
--	--	--	--	---

Nota. Elaboración propia

2.2 Escenario de estudio

El escenario de estudio tuvo lugar en: Penal de Pícsi, que, a través de la observación, recopilación de datos y entrevistas, se obtuvo toda la información de acuerdo a cada punto de vista, que tienen relevancia en el fenómeno de estudio.

2.3 Categorización de sujetos participantes

A través de esta investigación, se intentó analizar las diferentes posturas y diferentes criterios de los profesionales del derecho que participaron activamente en el Establecimiento Penitenciario de Pícsi, sobre el tratamiento que se les brinda a los internos. Por tanto, teniendo en cuenta las posibles consideraciones y diferentes posiciones de los especialistas, se determinó el aporte de cada opinión a la investigación.

En esa línea, Hernández (2018) menciona que la muestra es un subconjunto de la población sujeto de estudio, compuesta por personas, comunidades, eventos, de los cuales se recolecta información y datos, sin necesidad de realizar un análisis estadístico de la población total. (p.384).

Asimismo, cabe señalar que, según el objeto de la presente investigación, la unidad de análisis o muestra consta de cuatro (4) abogados expertos en materia penal, dos (2) jueces en juzgamiento y de investigación y un (1) psicólogo, los cuales fueron seleccionados utilizando los rasgos de muestras no probabilísticas porque las elecciones realizadas no están condicionadas a la probabilidad, ya que resuelven el trabajo de investigación realizado de acuerdo con el propósito del investigador por las razones relacionadas con el estudio.

Tabla 3

Participantes

EXPERTOS EN LA MATERIA	GRADO	ESPECIALIDAD	CARGO
Abogados	Magister o Doctores	Penal Procesal Penal	Independiente
Jueces de investigación y de juzgamiento	Magister o Doctores	Penal Procesal Penal	Jueces
Psicóloga	Magister	Resocialización	Independiente

Nota. Elaboración propia.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para poder producir el presente informe de investigación fue necesario e indispensable realizar y recabar todos los datos empleando los instrumentos y las técnicas correcta y compatible con el enfoque de la investigación, a fin de darle el aporte al objeto de estudio.

En este aspecto Bonilla (2020) menciona que las técnicas permiten que los datos se vuelvan información, y esto se pueden recopilar de diversas formas, y estas dependerán el enfoque de investigación, pues según esto, se tiene cómo se recolecta dichos datos. Asimismo, Ñaupas (2019), menciona que las técnicas deben realizarse de acuerdo a los objetivos y posibilidad que tienen los investigadores.

Por otra parte, Valderrama (2016) sostiene que es aquella fase en la que recogen todos los datos, sobre los conceptos que son relevantes, o sobre las variables o las características, entre otros. En tal sentido, al ser relacionado con el tema de estudio, es efectuada la estrategia para reunir cada dato que es extraído de sus respectivas fuentes.

Además, la técnica de entrevista es definida como un proceso que forma parte de la comunicación en la que el entrevistador extrae la información de su interés de parte de una persona, al sostener un dialogo comunicacional que se mantiene entre el entrevistado y el entrevistador, recopilándose la información en concreto (Delgado y Gutiérrez, 1994, pp. 225-240).

Por otra parte, Ñaupas et al (2019) sostiene que otra de las técnicas de recolección de información es aquella que consiste en realizar el análisis de la fuente documental, análisis de casos, que son recopilados por un investigador empleando las notas de campo y las entrevistas grabadas, que al ser transcritas son analizadas con posterioridad (p. 106). Además, Hernández et al (2018) menciona sobre esta técnica que quien realiza la observación debe cumplir la función de poder indagar empleando diversos niveles de participación (p. 402).

Dicho de otra manera, con la técnica se logró obtener y recabar todos los datos importantes y de interés para realizar el análisis documental sobre el objeto de investigación; realizándose el estudio normativo que consistió en analizar el estudio del caso EXP N°05436-2014. Así mismo, se entrevistó y aplicó un cuestionario a abogados especialistas en materia penal y procesal penal.

2.5 Procedimiento para la recolección de datos

El procedimiento utilizado se encuentra enmarcado dentro de la metodología cualitativa, que Lerma (2016) señala que se debe elaborar siguiendo un método restringido y vigilado de elaboración de constructos que se equiparan a las técnicas de investigación.

Dando respuesta a los objetivos que fueron planteados en la investigación, empleando los instrumentos de recolección de datos y adheridos a las técnicas correspondientes se realizó el análisis de la muestra de análisis, lo que requirió que se acudiera al Establecimiento Penitenciario de Pícsi para

extraer información relevante del tema abordado, creando vínculo entre los participantes y el investigador.

2.6 Procedimiento de análisis de datos

El análisis cualitativo integra y sintetiza información oral, narrativa y datos no cuantitativos. La recolección de datos es uno de los pasos básicos, pues a través de entrevistas con cada participante se puede extraer su criterio personal y se puede dar respuesta a las preguntas que surgen al integrar todos los datos básicos y relevantes que aportan, es decir, los datos constituyen una forma ordenada y coherente de responder a las preguntas planteadas por las herramientas de procesamiento y análisis, para explicar los datos, con el fin de explicar completamente el fenómeno.

El método utilizado se centró en el diálogo que se da en diferentes situaciones entre sujetos, como intermediario de los métodos sociales. En este sentido, Lerma (2016) señala que la investigación subjetiva intenta asignar pensamientos ejemplares de la materia y construir estructuras que proporcionen intenciones de comportamiento y apariencia. Por lo tanto, el propósito de la investigación cualitativa es obtener una comprensión amplia de la realidad existente, analizar el contenido recopilado de manera subjetiva y agregar detalles sobre la realidad de un fenómeno.

La presente investigación empleó el método naturista, que Hernández (2018) enfatiza que este método se caracteriza por el progreso natural basado solo en hechos, por lo que no se debe realizar ningún tipo de procedimientos para modificar la realidad de la investigación (p.75). Por tanto, para poder hacer una definición suficiente de la realidad, los participantes explicaron la definición realizada por la investigación, convirtiéndola en la principal y principal fuente de los datos obtenidos.

De igual manera, se utilizó el método inductivo, como señala Ñaupas (2019), el método inductivo permite el uso de observaciones de todos los atributos que se pueden percibir en la realidad, desde los específicos hasta los generales (p.136). Por ello, este método fue empleado para construir la conclusión correctamente.

Así mismo, se utilizó un método descriptivo, que para Hernández (2018) es un método que describe hechos, eventos o fenómenos en función de su calidad, características o la relación que se da entre cada evento y los elementos que lo componen (p. 81). Por lo tanto, a través de este método, se pudo comprender la situación y las actividades que son una parte importante de la recopilación de datos a través de la observación directa.

2.7 Criterios éticos

La investigación respetó el código de ética de la Universidad Señor de Sipán, estos en concordancia con los artículos 5 y 6. Es menester mencionar que, la investigación presenta puntos de vista de varios abogados, los cuales han sido replicados en su forma exacta.

Para la investigación se tuvo en cuenta los siguientes principios éticos.

Principio de beneficencia, la tesis no tuvo impacto negativo en ninguno de los participantes.

Principio de respeto por las personas, las personas que participaron en la investigación se respetaron en su integridad.

Principio de justicia, la tesis busca que se tenga un mejor resocialización de los internos de Picsi.

2.8 Criterios científicos

La base de este informe de investigación de paradigma naturalista cumplió con todos los parámetros científicos y los estándares marcados por la universidad para asegurar y garantizar la total exactitud de las investigaciones realizadas, como la información relacionada con los datos recolectados.

En este sentido, se han utilizado estándares establecidos y se sustenta la credibilidad de los resultados en cada etapa que constituye este informe, y se han verificado los lineamientos de entrevista y análisis documental.

La investigación tomó en cuenta los siguientes criterios.

Neutralidad, en la que los resultados de la investigación reflejarán fielmente la naturaleza de los sujetos que participan en el estudio.

Credibilidad por lo que los resultados se aproximarán a la realidad del fenómeno observado, para lo cual se empleará la observación continua y extensiva del fenómeno de investigación, el cual permite la triangulación.

Relevancia a fin de que la investigación determine lo relevante e importante para la misma, es decir, que reflejen los objetivos planteados.

Tabla 4

Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Dr. Barrio De Mendoza Vasquez Robinson	Docente USS	95%
Mg. Ruesta Bregante, Irma	Docente USS	95%
Mg. Cueva Ruesta, Wilmer	Docente USS	95%
PROMEDIO		95%

Nota. Elaboración Propia

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Se presentan los resultados de las entrevistas

Tabla 5

¿Considera usted que existe una adecuada implementación de talleres en penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, no se realiza de manera efectiva la ejecución de talleres por parte de los encargados, ello conlleva a que los reos vuelvan a reincidir en el delito y regresen a las cárceles.
Isabeth Córdova Córdova	No, ello se debe entre otros factores a que no se realizan seguimientos constantes de la participación de los internos en los talleres, dificultando así su reeducación.
Franklin Coronado Fernández	No, no se está llevando un adecuado programa de talleres que permitan un oportuno tratamiento penitenciario, ello origina más criminalidad de los internos cuando salgan del establecimiento.
Cesar Cueva Ruesta	Los talleres implementados en el penal de Pícsi resultan insuficientes para la poder reeducar a los reclusos.
Entrevistado 5	Tengo conocimiento que existen algunos talleres productivos en el establecimiento penitenciario, pero pocos internos participan.
Entrevistado 6	En el penal se han implementado talleres para que los internos puedan ser capacitados en distintas áreas, pero no tienen los suficientes incentivos para participar en tales talleres.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	No, existe una adecuada implementación de los talleres del penal de Pícsi esto se debe a la sobrepoblación que existe en dicho establecimiento.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que los talleres no están siendo implementados de manera adecuada, ello se debe a que, si bien es cierto, existen programas para los internos, no se ejecutan de una manera efectiva, así mismo no se realiza una supervisión de la participación de los reos en los talleres, limitando que ellos sean reeducados y resocializados para su posterior salida del establecimiento penitenciario.

En ese sentido, se puede señalar que Estado no está cumpliendo con sus funciones en lo que respecta a los fines resocializadores que persigue la pena impuesta a los internos, pues no está siendo consciente que el recluso podrá ser

liberado en un futuro y volverá a ser introducido dentro de la sociedad de la cual fue alejado temporalmente.

Tabla 6

¿Considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de Picsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	Sí, una deficiencia del sistema penitenciario en general se debe a la infraestructura insuficiente, por ello es común encontrar muchas veces a los internos durmiendo en el piso o encontrarse con servicios básicos precarios, imposibilitando cambios importantes en la conducta de los internos del establecimiento penitenciario.
Isabeth Córdova Córdova	Sí, existe una deficiente infraestructura debido a la poca inversión por parte del estado en lograr ejecutar de manera más eficiente la resocialización de los internos, la falta de especialistas, instrumentos y en general la infraestructura.
Franklin Coronado Fernández	Sí, resulta evidente que la infraestructura del establecimiento penitenciario no es la más adecuada, pues se observa que no abastece a toda la población carcelaria, conllevando al problema de hacinamiento y ello contraviene el fin rehabilitador y resocializador de la pena.
Cesar Cueva Ruesta	Sí, las condiciones para que habiten los internos resultan inadecuadas, conllevando al hacinamiento carcelario.
Entrevistado 5	La infraestructura del penal es inadecuada debido a que el sistema penitenciario es olvidado frecuentemente del sistema penal.
Entrevistado 6	Sí, ello es riesgoso para los internos, pues muchos de ellos padecen de enfermedades altamente contagiosas, a mi criterio debe ampliarse el establecimiento.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, existe una infraestructura inadecuada dentro establecimiento penitenciario muchos de los internos no tienen una cama donde dormir.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que la infraestructura del penal de Picsi no es adecuada, ello pone en evidencia el deficiente sistema penitenciario de nuestra localidad, explicado en gran parte por la escasa inversión que realiza el estado, se puede observar que el establecimiento afronta problemas de hacinamiento, ello va en contra del propósito de las penas, el de resocializar a los internos.

Debido a la inadecuada infraestructura, en el centro penitenciario chiclayano se hace evidente la vulneración de algunos derechos de los internos, las cuales se encuentran defendidas y avaladas por el Código de Ejecución Penal. La

excesiva población penitenciaria encontrada en el mencionado penal imposibilita el respeto de los derechos fundamentales de los internos.

Tabla 7

¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Pícsi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, otra consecuencia de que el estado no invierta adecuadamente en el establecimiento penitenciario, dificulta que se implemente programas de rehabilitación como los talleres.
Isabeth Córdova Córdova	No, los escasos talleres del penal aunado a la falta de seguimiento de los internos, ocasiona que los presos no sean rehabilitados con el tratamiento penitenciario recibido, por ello vuelven a cometer delitos cuando egresan del penal.
Franklin Coronado Fernández	No, la escasa implementación de talleres se explica porque no se destina presupuesto para ello, limitando con ello que se logre cambiar el comportamiento delictivo de los internos.
Cesar Cueva Ruesta	No, ello dificulta que los internos se capaciten adecuadamente al no existir adecuados equipos de protección personal.
Entrevistado 5	No, falta de equipos, herramientas desincentiva a que los internos tengan participación en los distintos talleres productivos del penal.
Entrevistado 6	Los instrumentos de los talleres implementados en el penal son inadecuados, limitando a los reclusos a que puedan participar y ser capacitados debidamente.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, existen talleres de trabajo donde los internos desarrollan distintas manualidades las cuales entregan a sus familiares para que lo vendan en la calle y puedan ayudar en la economía de su hogar, pero hay que tener en cuenta que no existen tantos talleres para todos los internos solo se ven beneficiados cierta parte de la población penitenciaria.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que no se están implementado suficientes talleres en el establecimiento penitenciario de Pícsi, un motivo de ello es que el estado no destina suficiente presupuesto para este propósito, dificultando así influir en la conducta delictiva de los presos y por tanto es muy posible que vuelvan a cometer el delito cuando salgan libres.

Por tal razón, en el establecimiento penitenciario de Pícsi, muchas veces se ha observado que, los internos al no haber recibido una adecuada

rehabilitación a través del tratamiento penitenciario que recibió, la cual resulta ser ineficaz y deficiente, vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.

Tabla 8

¿Considera usted que los convenios de educación no son los suficientes en el penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, la educación brindada a los internos es deficiente, se debe introducir oportunidades para producir grandes beneficios como el de una adecuada reinserción por parte de los presos y un menor gasto público.
Isabeth Córdova Córdova	No, existen escasos convenios de educación en el penal debido a trabas carcelarias que no coadyuvan a la reinserción total de un interno, pues muchas veces a la hora de ocuparlos no se toma en cuenta otras variables de igual o más importancia como lo es la educación.
Franklin Coronado Fernández	No, no se les otorga una educación oportuna para su rehabilitación a pesar que este sea un factor esencial dentro de los mecanismos implementados para su posterior resocialización.
Cesar Cueva Ruesta	No, los programas educativos implementados en el establecimiento penitenciario insuficiente.
Entrevistado 5	A pesar de que existan ciertos programas educativos, estos son limitados para poder reeducar a los internos y ser rehabilitados.
Entrevistado 6	No son suficientes, ello origina que la gran mayoría de la población penal se encuentre desocupada.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, no existen convenios suficientes con el tema de la educación y gran parte se debe porque no existe el suficiente el área adecuada donde se puedan desarrollar las clases como ya se venía advirtiendo en las respuestas anteriores existe una sobre población en el establecimiento penitenciario

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que en el penal de Pícsi los convenios de educación no son suficientes, una causa de ello es las trabas carcelarias que se presentan al querer implementar dichos convenios a pesar de este constituir un elemento relevante a la hora de implementar programas con propósitos rehabilitadores y resocializadores.

En esa línea, con el propósito de garantizar y salvaguardar el derecho de los presos, el estado debe mejorar la gestión carcelaria diseñando distintas normas que permitan brindar educación a través de distintas modalidades para los internos se puedan desarrollar y desenvolver posteriormente en la sociedad.

Tabla 9

¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, pues los casos de reincidencia han ido en aumento en nuestra localidad, indicando así que la asistencia psicología no está cumpliendo sus funciones cabalmente, dejando lagunas en el proceso resocializador de los internos del penal.
Isabeth Córdova Córdova	No, la asistencia psicológica que se les brinda a los reclusos no es la más adecuada a pesar que la individualización de los internos represente un paso sumamente relevante para su readaptación a la sociedad.
Franklin Coronado Fernández	No, la asistencia legal debe ser reforzada implementándose tratamientos psicológicos que tengan como propósito la humanización del penal y permitir la reinserción de los internos.
Cesar Cueva Ruesta	No, en el penal los psicólogos no están cumpliendo sus funciones a cabalidad como el brindar tratamiento a los internos para que puedan mejorar su calidad de vida.
Entrevistado 5	La asistencia psicológica no está siendo de gran ayuda para los internos, pues no se ha visto mejoras significativas en la convivencia de la población carcelaria.
Entrevistado 6	Debe mejorarse el apoyo psicológico que se les brinda a los internos, debe evaluarse el proceso de adaptación y efecto que tiene la encarcelación de los internos en su comportamiento violento.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Sí, está sirviendo pues no solo se da asistencia psicológica a los internos, también a sus familiares de los internos que solicitan algún beneficio penitenciario

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que en el penal de Pícsi la actual asistencia psicológica no está sirviendo para coadyuvar con la resocialización de los internos, pues se puede visualizar que actualmente en nuestra localidad los casos de reincidencia delictiva han sido crecientes, manifestando así que la asistencia legal no es la más oportuna, a pesar que este sea un factor muy importante en el proceso de rehabilitación de los internos.

Por ello, se deben diseñar programas de asistencia psicológica que tengan como fin que el penal sea humanizado, solo así se podrá resocializar de manera efectiva a los presos para disminuir los casos de reincidencia en nuestra localidad.

Tabla 10

¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, a los internos no se les brinda una adecuada asistencia legal, pues no se les informa ni se les absuelve completamente consultas legales que tengan sobre su privación de libertad.
Isabeth Córdova Córdova	No, la asistencia legal otorgada a los presos no permite que sean resocializados sino se les orienta legalmente sobre su condición en el establecimiento penitenciario.
Franklin Coronado Fernández	No, no se asiste correctamente en el ámbito legal, pues en muchos casos los internos desconocen sobre su situación en el penal.
Cesar Cueva Ruesta	No se está brindando una adecuada asistencia legal cuando es deber del estado brindar un trato considerado a los reclusos, como el de asumir la defensa de los internos.
Entrevistado 5	La asistencia legal brindada a los internos es insuficiente para permitir su correcta rehabilitación en el penal.
Entrevistado 6	Los internos no reciben adecuado apoyo legal a pesar de que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser protegida en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, y tiene derecho a contactar periódicamente con jueces y tribunales previamente competentes, independientes e imparciales establecidos de conformidad con la ley.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Sí, el área legal del establecimiento penitenciario se encarga de revisar todos los documentos de los internos que solicitan beneficios penitenciarios, así como de los internos que han cumplido toda su pena.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que la asistencia legal no está coadyuvando con el proceso de resocialización de los internos del penal de Pícsi, pues en muchos casos no se le informa a cabalidad sobre su situación legal en el penal, así como también no se les absuelve consultas que puedan tener en su proceso, desconociendo así situación en el establecimiento penitenciario.

Es fundamental que el estado brinde asistencia legal adecuada a los internos, pues ello puede contribuir a reducir el nivel de hacinamiento del penal, coadyuvando al fin resocializador de la pena.

Tabla 11

¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Picsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, debido a la inadecuada asistencia que se les brinda a los internos en todos los niveles, dificulta en gran medida que estos puedan reeducarse y ser resocializados al egresar del penal.
Isabeth Córdova Córdova	No, el Establecimiento Penal de Picsi, en lo que concierne a su composición actual, resulta inoperativa, lo que acarrea consecuencias negativas para la sociedad debido a que se atenta contra el proceso resocializador de los reclusos.
Franklin Coronado Fernández	No, el establecimiento penitenciario de Picsi enfrenta un problema de hacinamiento carcelario que, sumado a la inadecuada implementación de talleres y herramientas educativas, y la asistencia tanto legal como psicológica limita la rehabilitación de los presos.
Cesar Cueva Ruesta	El tratamiento penitenciario brindado a los internos del penal de Picsi debe ser reformado, buscando siempre la reeducación de los mismos.
Entrevistado 5	No, el inadecuado tratamiento penitenciario es reflejo de la deficiente gestión penitenciaria, ello limita y obstaculiza que los reclusos puedan educarse para posteriormente reinsertarse en la sociedad.
Entrevistado 6	No, programas educativos que otorga el tratamiento penitenciario del penal de Picsi es insuficiente para la reeducación de los internos.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, permite la rehabilitación de los internos pues mucho de los que han logrado reincorporarse a la sociedad lo han hecho de manera exitosa, yo creo que ya depende de cada persona si el reincidir en un delito.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que el actual tratamiento penitenciario no está permitiendo la reeducación de los internos del penal de Picsi, encontrándose como causa la inadecuada e insuficiente infraestructura (problemas de hacinamiento carcelario), inadecuada implementación de talleres y la indebida asistencia legal y psicológica que les brinda a los presos.

Por tal motivo, es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básico como educación, salud, trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

Tabla 12

¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Picsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, los cursos brindados a los internos para su educación resultan deficiente, se deben implementar cursos que les permita reeducarse y con ello producir grandes beneficios como el de una adecuada reinserción por parte de los presos.
Isabeth Córdova Córdova	No, existen escasos cursos para la reeducación del interno en el penal debido a trabas carcelarias que no coadyuvan a la reinserción total de un interno, pues muchas veces a la hora de ocuparlos no se toma en cuenta otras variables de igual o más importancia como lo es la educación.
Franklin Coronado Fernández	No, no se les brinda cursos que contribuyan con su reeducación para su rehabilitación a pesar que este sea un factor esencial dentro de los mecanismos implementados para su posterior resocialización.
Cesar Cueva Ruesta	No, los cursos implementados a través de los programas educativos en el establecimiento penitenciario son insuficientes para la reeducación de los internos.
Entrevistado 5	Si bien es cierto existen programas educativos, los cursos implementados son limitados para poder reeducar a los internos y ser rehabilitados.
Entrevistado 6	Los cursos ofrecidos no son suficientes, ello origina que la gran mayoría de la población penal se encuentre desocupada.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	No, en la actualidad no se están brindando los suficientes cursos a los internos.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que en el penal de Picsi no se están brindando suficientes cursos para la reeducación de los internos, una causa de ello es las trabas carcelarias que se presentan al querer implementar dichos cursos a través de convenios a pesar de este constituir un elemento relevante a la hora de implementar programas con propósitos rehabilitadores y resocializadores.

Por ello, con el objetivo de garantizar y salvaguardar el derecho de los presos, el estado debe mejorar la gestión carcelaria diseñando distintas normas que permitan brindar educación a través de distintas modalidades para que los internos se puedan desarrollar y desenvolver posteriormente en la sociedad.

Tabla 13

¿Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, la educación brindada a los internos no es de calidad, se deben diseñar e implementar programas educativos de calidad que permitan una adecuada reinserción por parte de los presos.
Isabeth Córdoba Córdoba	No, la calidad de la educación brindada en el penal es escasa, ello debido a trabas carcelarias que no coadyuvan a la reinserción total de un interno.
Franklin Coronado Fernández	No, no se les otorga una educación de calidad para su rehabilitación a pesar que este sea un factor esencial dentro de los mecanismos implementados para su correcta rehabilitación y readaptación a la sociedad.
Cesar Cueva Ruesta	La educada brindada a los reclusos del penal de Pícsi mediante los programas educativos implementados son de calidad precaria.
Entrevistado 5	No, la educación ofrecida a los presos es paupérrima, a pesar de que existan programas educativos, lo cual limita la reeducación y rehabilitación de los internos.
Entrevistado 6	A los internos del penal de Pícsi se les ofrece educación, pero no de calidad, debido a que los cursos que se les imparte no son suficientes, ello origina que la gran mayoría de la población penal no pueda reeducarse debidamente.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	No, y esto se debe mucho a la sobrepoblación que existe dentro del establecimiento penitenciario.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados en que en el penal de Pícsi no está brindando una educación de calidad, una causa de ello es las trabas carcelarias que se presentan al querer implementar cursos y convenios que permitan una educación de calidad a pesar de este constituir un elemento relevante a la hora de implementar programas con propósitos rehabilitadores y resocializadores.

En esa línea, con el propósito de garantizar y salvaguardar el derecho de los presos, el estado debe mejorar la calidad de la educación que brinda a los internos, diseñando mecanismos que permitan obtener una educación de calidad a través de distintas modalidades para que con ello los internos se puedan desarrollar y desenvolver posteriormente en la sociedad

Tabla 14

¿El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, debido a la inadecuada asistencia que se les brinda a los internos en todos los niveles, dificulta en gran medida que estos puedan rehabilitarse para su posterior resocialización al egresar del penal.
Isabeth Córdova Córdova	No, el Establecimiento Penal de Pícsi, en lo que concierne a su composición actual, resulta inoperativa, lo que acarrea consecuencias negativas para la sociedad debido que la rehabilitación de los internos se encuentra amenazada, siendo muy probable que reincidan en su delito.
Franklin Coronado Fernández	No, el establecimiento penitenciario de Pícsi enfrenta un problema de hacinamiento carcelario que, sumado a la inadecuada implementación de talleres y herramientas educativas, y la asistencia tanto legal como psicológica limita la rehabilitación de los presos.
Cesar Cueva Ruesta	No, como señalé previamente, considero que el tratamiento penitenciario del penal de Pícsi debe reformarse, para permitir la correcta rehabilitación de los internos.
Entrevistado 5	El tratamiento penitenciario resulta inadecuado para permitir que los internos sean rehabilitados, ello no permite que los reclusos puedan ser reinsertados en la sociedad.
Entrevistado 6	No, no se puede rehabilitar a los internos si los talleres productivos y programas educativos que otorga el tratamiento penitenciario del penal de Pícsi son insuficientes.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, permite la rehabilitación de los internos pues mucho de los que han logrado reincorporarse a la sociedad lo han hecho de manera exitosa, yo creo que ya depende de cada persona si el reincidir en un delito.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que el actual tratamiento penitenciario no está permitiendo la rehabilitación de los internos del penal de Pícsi, encontrándose como causa la inadecuada e insuficiente infraestructura (problemas de hacinamiento carcelario), inadecuada implementación de talleres y la indebida asistencia legal y psicológica que les brinda a los presos.

En esa línea, es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básicos como educación, salud,

trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

Tabla 15

¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Pícsi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	En gran parte sí, debido a que, si el tratamiento penitenciario que se le brinda a los internos no consigue reeducarlos y rehabilitarlos, posteriormente cuando egresen del penal podrían impartir el modelo de conducta delictiva en los niños o adolescentes, amenazando con ello su desarrollo integral.
Isabeth Córdova Córdova	Sí, pues la familia es el primer ámbito y punto de partida en el desarrollo de los niños y adolescentes como personas, por lo que si los ex presos siguen teniendo una conducta violenta, dicha criminalidad puede ser transmitida y trasladada a los menores de la familia.
Franklin Coronado Fernández	Sí, existe evidencia de que en el interior del hogar es donde se origina la delincuencia y criminalidad, si en la familia existe una persona que estuvo presa y que no ha sido resocializada oportunamente, resulta muy probable que los hijos observen este comportamiento y lo implementen en su posterior desarrollo personal.
Cesar Cueva Ruesta	Considero que el tratamiento penitenciario tiene implicancia en el bienestar de los menores, pues ellos podrían concebir el comportamiento criminal del padre como “normal” y por tanto actuar de la misma manera en un futuro.
Entrevistado 5	Si el tratamiento penitenciario no logra reeducar y resocializar a los internos, los menores serán educados con la figura delictiva de los padres.
Entrevistado 6	Sí, el desarrollo de los niños depende en gran medida del trato y educación que recibe en casa, pueden en un futuro copiar el comportamiento de los padres que se encontraron internos y tener un comportamiento criminal en la sociedad.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	No, porque no está yendo contra los derechos de los mencionados.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que el actual tratamiento penitenciario tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente, pues si el tratamiento penitenciario no reeduca y resocializa a los internos, cuando egresen y vuelvan vivir con la familia, es muy probable que transmitan su comportamiento delictivo y violento, poniendo en riesgo el desarrollo integral de los menores.

Por ello, es relevante señalar que la resocialización eficiente será posible si el estado le brinda interés al tema, de lo contrario, si la deja en el olvido, la criminalidad se verá sustancialmente incrementada, acarreado perjuicios en el desarrollo de los menores de la familia cuando el interno egrese del establecimiento penitenciario.

Tabla 16

¿Considera usted que existe un adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	No, el tratamiento penitenciario resulta inadecuado, prueba de ello es el hacinamiento carcelario que enfrenta el penal y los casos de reincidencia delictiva los ex internos, poniendo de manifiesto que no se está logrando una correcta reinserción en la sociedad.
Isabeth Córdova Córdova	No, los internos no reciben una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario, ya que este resulta ser ineficaz y deficiente, por ello, los internos una vez que egresan del establecimiento penitenciario vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.
Franklin Coronado Fernández	No, una demostración que el tratamiento penitenciario no resulta adecuado es el contenido de una jurisprudencia local, en el que se pone en evidencia la vulneración de algunos derechos de los internos, las cuales se encuentran defendidas y avaladas por el Código de Ejecución Penal, contraviniendo el fin resocializador de la pena.
Cesar Cueva Ruesta	No, vuelvo a recalcar que debe reformarse el tratamiento penitenciario brindado a los internos del penal de Pícsi, para poder cumplir con el propósito del sistema penal del país: la resocialización de los internos.
Entrevistado 5	No, ello es explicado en gran parte por la deficiente administración carcelaria, así se limita la rehabilitación de los internos para que puedan reeducarse para posteriormente reinsertarse en la sociedad.
Entrevistado 6	No, no se puede brindar un adecuado tratamiento penitenciario si sus programas educativos y talleres productivos son insuficientes para la resocialización de los internos.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	No, esto no depende los profesionales a cargo de brindar dicho tratamiento el problema tiene que ver con el estado que brinda los medios económicos para que se pueda lograr el desasimiento penitenciario.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que el actual tratamiento penitenciario del penal de Pícsi no resulta adecuado, pues es

evidente tanto el hacinamiento que actualmente afronta el penal como los casos de reincidencia en nuestra localidad, ello permite manifestar que el tratamiento penitenciario es ineficiente en la búsqueda de resocialización de los internos.

Uno de los entrevistados señaló que, existe una jurisprudencia del TC en el que se pone de manifiesto que el tratamiento penitenciario brindado por el penal de Picsi vulnera derechos de los reclusos, lo cual va en contra del propósito reeducador y rehabilitador del sistema penal de nuestro país.

Los objetivos que persigue la imposición de una pena deben ser el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado, la reinserción social busca permitir que la persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario pueda educarse en sus cualidades y aspectos negativos para que de tal manera no vuelva a cometer los mismos actos punibles al haber cumplido su condena y haber salido en libertad.

Tabla 17

¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incrementa la resocialización de los internos del penal de Picsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	Sí, el tratamiento penitenciario debe buscar la rehabilitación de los internos, para lo cual se le debe brindar tratamiento adecuado que le permita tener acceso a distintas herramientas que guíen su conducta social de la mejor manera posible, evitando que vuelva a incidir en actos delictivos.
Isabeth Córdova Córdova	Sí, debe brindarse un mejor tratamiento penitenciario para que los presos sean resocializados, se les debe otorgar facilidades para que tengan acceso a educarse en principios y valores.
Franklin Coronado Fernández	Sí, deben implementarse distintos mecanismos y estrategias que ayuden a los internos en su proceso de transformación, motivándoles a que actúen de acuerdo a la ley y sean resocializados para que no vuelvan a reincidir en sus delitos.
Cesar Cueva Ruesta	Sí, de reformarse debidamente el tratamiento penitenciario del penal de Picsi, se contribuirá significativamente con la reeducación, rehabilitación y resocialización de los internos.
Entrevistado 5	Sí, el adecuado tratamiento penitenciario debe contener mecanismos y estrategias que permitan que los internos sean dotados de instrumentos en su proceso de transformación, brindándoles incentivos para actuar en respeto con la ley y no vuelva a reincidir en sus delitos.

Entrevistado 6	El tratamiento penitenciario debe enfocarse en otorgar tratamiento a los internos para que puedan acceder a un conjunto de reglas que serán la que le regirán en su conducta social de tal manera que no vuelva a cometer los delitos por lo que ha pagado condena.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, en el caso que se mejorara el tratamiento penitenciario por supuesto que se incrementaría la resocialización de los internos, les daría mejores oportunidades para que nos internos logren culminar su tratamiento con éxito.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que el mejoramiento del tratamiento penitenciario permitirá incrementar la resocialización de los internos del penal de Pícsi, es así que se debe buscar diseñar e implementar distintos instrumentos que coadyuven con el proceso resocializador de los internos, tales mecanismos deben incluir asistencia legal, emocional, religiosa y todas las estrategias disponibles para su posterior resocialización.

Ante ello, es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario de Pícsi, que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básicos como educación, salud, trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

Tabla 18

¿Considera usted que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi?

Entrevistado	Ideas fuerza
Jerlado Maza Pumaope	Sí, la resocialización de los internos depende del tratamiento penitenciario que recibió, por lo que se les debe brindar oportunidades al interior del penal que les permita reeducarse y reinsertarse con la sociedad.
Isabeth Córdova Córdova	Sí, el tratamiento penitenciario es un elemento importante para contribuir con la resocialización de los encarcelados, además que puede ayudar a la convivencia pacífica de la comunidad carcelaria.
Franklin Coronado Fernández	Sí, el tratamiento penitenciario eficaz permite corregir el comportamiento delictivo de los internos fortaleciendo así el orden económico y normativo de la sociedad.
Cesar Cueva Ruesta	Considero que el tratamiento penitenciario puede constituir un factor para permitir que los internos sean resocializados, por ello deben diseñarse e implementarse los mecanismos necesario para el desarrollo como persona y pueda ser de utilidad posteriormente en la sociedad.

Entrevistado 5	Sí, si el tratamiento penitenciario que les brinda a los internos es adecuado, ello se verá reflejado en una mejor rehabilitación y posterior resocialización de ellos, permitiendo así que no vuelvan a cometer el delito.
Entrevistado 6	Según estudios que he revisado y a mi criterio, la relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos es positiva y significativa, una adecuada política penitenciaria dependerá si el estado destina recursos hacia estos para así mejorar la gestión de estos establecimientos, ello tendrá efectos positivos en los distintos ámbitos de la sociedad.
Entrevistado 7 (Psicólogo)	Si, por supuesto que existe una relación muy estrecha entre el tratamiento que se le brinda al interno y su resocialización de los internos a la sociedad.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Existe un consenso entre los entrevistados que existe una relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pisci, la resocialización de los internos dependen en gran parte por el tratamiento penitenciario que reciban mientras se encuentran pagando condena, por lo que debe diseñarse e implementarse programas de reeducación y rehabilitación que busquen la continua participación de los reclusos, ello permite modificar positivamente la conducta delictiva de los presos.

En ese sentido, el tratamiento adecuado que se les brinde a los internos se verá reflejada en una mejor rehabilitación y posterior resocialización de estos, permitiendo así que no vuelvan a cometer el delito y caer en reincidencia.

Si el estado no destina recursos hacia la mejora de la gestión del establecimiento penitenciario, impactará de manera negativa en el desarrollo de la sociedad en sus diferentes aspectos, sea económico, social, educativo, político o jurídico.

Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategoría

Tabla 19

Criterios de interpretación de técnicas de estudio de caso y fuente documental

Estudio de caso	Análisis documental

<p>Se consideró el Expediente N°05436-2014-PHC/TC, en el cual don C.C.B. interpone demanda de habeas corpus, refiriendo que en el Establecimiento Penitenciario de Tacna (Pocollay) se han vulnerado sus derechos a la razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena y a su integridad personal, fundamentando en las enfermedades de gripe y bronquitis que padece y que se han tornado en crónicas al no haber sido atendido oportunamente, afirma que a pesar de dar a conocer sus antecedentes clínicos ante el órgano correspondiente y solicitar la atención médica de un especialista que realice los diagnósticos y el tratamiento, no se verificó las condiciones en las que vive.</p>	<p>Con respecto al objetivo específico 1 se consideró a Tribunal Constitucional del Perú (2019), en el cual se refiere al tratamiento penitenciario en el penal de Picsi, afirmándose que se están vulnerando el derecho de los reclusos del establecimiento penitenciario de Picsi, pues están siendo objeto de tratamiento carente de proporcionalidad y razonabilidad en lo que concierne a las condiciones y forma en la que se cumple condena.</p> <p>De acuerdo al análisis de la jurisprudencia atendida por el TC, puede señalarse que los internos no reciben una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario, ya que este resulta ser ineficaz y deficiente, por ello, los internos una vez que egresan del establecimiento penitenciario vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.</p>
<p>En el caso en análisis debe precisarse que el fin rehabilitador y resocializador de la pena es fundamento para brindar consistencia a la demanda. Pues el interno a pesar de presentar pruebas de los problemas de salud ante la dirección correspondiente, no recibió respuesta alguna, ello conllevó a que durante dos años y medio termine durmiendo en el suelo, y aunado a ello, el problema de hacinamiento del</p>	<p>Con respecto al objetivo específico 2 se consideró a la Constitución Política del Perú (1993), en el inciso 22 del artículo 139, se estipula que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.</p> <p>Así mismo, se abordó el Código Penal (1991), donde en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal peruano, se indica que, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas</p>

establecimiento penitenciario ha dado lugar a que haya sido declarado en emergencia hace unos años por falta de infraestructura.

de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

En el derecho penitenciario, los objetivos que persigue la imposición de una pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado.

Con respecto al objetivo específico 3 se consideró: La Constitución Política del Salvador (1983), en el artículo 27 de la carta magna salvadoreña, se establece que el Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (1979), en el inciso f del artículo 3° de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, se indica que la Gendarmería de Chile tiene la función de contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social. En el ordenamiento jurídico chileno, de acuerdo al análisis de la citada ley, la gestión de los penales de todo el país se encuentra gestionada por la Gendarmería, la cual es una institución que pertenece al sector judicial. En ese sentido, esta institución se encarga de ejecutar penas tanto a nivel de

internos y externo, para lo cual implementa normas que permitan brindar relevancia al ámbito penitenciario. la cual tiene como propósito garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social.

Con respecto al objetivo específico 4, se abordó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en el inciso 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. En base al análisis de los derechos civiles y políticos estipulados en dicho pacto, se busca que los distintos sistemas penitenciarios de los países brinden mecanismos a las personas que se encuentran presas para que se puedan resocializar de manera efectiva y así poder lograr los objetivos que tiene el estado con la pena que a estos se les impone, el fin resocializador.

Nota. Elaboración Propia

Corolario: Sobre el análisis realizado al estudio de caso, respecto al objetivo general, se analizó para la fuente de estudio de caso: el expediente 04765-2019-PHC/TC, en el que un interno del Establecimiento Penitenciario de Picsi, peticiona que se cambie la forma en la que se encuentra cumpliendo la pena

privativa de la libertad que le fue impuesta en el proceso penal respectivo, pues ahora quiere cumplir detención domiciliaria. El demandante indica que, debido a su estado de salud deteriorado, se encuentra en el tópicico del establecimiento penitenciario, sin embargo, no se le brinda atención adecuada, pues no se cuenta ni con personal ni con la medicina necesaria para poder ser atendido. Analizando la jurisprudencia citada, se puede visualizar que se está vulnerando el derecho de los reclusos a no ser objeto de tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto a la forma y condiciones en que cumple la pena, así mismo, se están violando derechos fundamentales como la salud y la integridad personal. En este caso la pena que le impuso resulta imprudente, yendo esta, en sentido contrario a los fines que persigue la pena, en ese sentido, las expectativas de resocialización de los internos son mínimas, pues al contrario, con dicho tratamiento que se le brinda el establecimiento penitenciario, se está vulnerando algunos de sus derechos.

Por otro lado, fue considerada la fuente documental respecto al objetivo específico 1, lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú (2019), en el cual se refiere al tratamiento penitenciario en el penal de Picsi, afirmándose que se están vulnerando el derecho de los reclusos del establecimiento penitenciario de Picsi, pues están siendo objeto de tratamiento carente de proporcionalidad y razonabilidad en lo que concierne a las condiciones y forma en la que se cumple condena. De acuerdo al análisis de la jurisprudencia atendida por el TC, puede señalarse que los internos no reciben una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario, ya que este resulta ser ineficaz y deficiente, por ello, los internos una vez que egresan del establecimiento penitenciario vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.

Asimismo, se consideró la fuente documental respecto al objetivo específico 2, lo establecido en la Constitución Política del Perú (1993), pues en el inciso 22 del artículo 139, se estipula que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Así mismo, se abordó el Código Penal (1991), en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal peruano, se indica que, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen

fines de curación, tutela y rehabilitación. En el derecho penitenciario, los objetivos que persigue la imposición de una pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado. La reinserción social busca permitir que la persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario pueda educarse en sus cualidades y aspectos negativos para que de tal manera no vuelva a cometer los mismos actos punibles al haber cumplido su condena y haber salido en libertad.

Aunado a ello, se realizó un análisis la fuente documental respecto al objetivo específico 3, lo estipulado en la Constitución Política del Salvador (1983), en el artículo 27 de la carta magna salvadoreña, se establece que el Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. En el ordenamiento jurídico salvadoreño, es el Estado quien tiene la labor de organizar los centros penitenciarios, pero el fin de este no es castigar a los que han cometido un delito, sino corregirlos, para poder lograr su rehabilitación. Por otro lado, en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (1979), en el inciso f del artículo 3°, se indica que la Gendarmería de Chile tiene la función de contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social. En el ordenamiento jurídico chileno, de acuerdo al análisis de la citada ley, la gestión de los penales de todo el país se encuentra gestionada por la Gendarmería, la cual es una institución que pertenece al sector judicial. En ese sentido, esta institución se encarga de ejecutar penas tanto a nivel de internos y externo, para lo cual implementa normas que permitan brindar relevancia al ámbito penitenciario. la cual tiene como propósito garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social.

Por último, para el objetivo específico 4 se recurrió como fuente documental al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en el inciso 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya

finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. En base al análisis de los derechos civiles y políticos estipulados en dicho pacto, se busca que los distintos sistemas penitenciarios de los países brinden mecanismos a las personas que se encuentran presas para que se puedan resocializar de manera efectiva y así poder lograr los objetivos que tiene el estado con la pena que a estos se les impone, el fin resocializador.

3.2 Discusión de resultados

Constructo 1 –

Acerca del objetivo general: Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, en relación a todo el cúmulo de información que fue recabada, se pudo obtener información en las entrevistas, por lo cual consideraron:

Primero.- No existen buenas expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi, encontrándose como causa la inadecuada e insuficiente infraestructura (problemas de hacinamiento carcelario), inadecuada implementación de talleres y la indebida asistencia legal y psicológica que les brinda a los presos.

Segundo.- En muchos casos se ha vulnerado el derecho a la salud y dignidad de los reclusos, la pena que se impone en ocasiones resulta imprudente, yendo esta, en sentido contrario a los fines que persigue la pena, en ese sentido, las expectativas de resocialización de los internos son mínimas, pues al contrario, con dicho tratamiento que se le brinda el establecimiento penitenciario, se está vulnerando algunos de sus derechos.

Tercero.- Es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básico como educación, salud, trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

Constructo 2 –

En cuanto al primer objetivo específico: Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi, recurriéndose a las técnicas de

análisis de las entrevistas como a las fuentes documentales, que se abordaron en la investigación se pudo determinar que:

Primero.- No se están implementado suficientes talleres en el establecimiento penitenciario de Pícsi, un motivo de ello es que el estado no destina suficiente presupuesto para este propósito, dificultando así influir en la conducta delictiva de los presos

Segundo.- En el tratamiento penitenciario del penal de Pícsi no se está brindado una adecuada educación para la reeducación de los internos, una causa de ello es las trabas carcelarias que se presentan al querer implementar dichos cursos a través de convenios a pesar de este constituir un elemento relevante a la hora de implementar programas con propósitos rehabilitadores y resocializadores.

Tercero.- El actual tratamiento penitenciario del penal de Pícsi no resulta adecuado, pues es evidente tanto el hacinamiento que actualmente afronta el penal como los casos de reincidencia en nuestra localidad, ello permite manifestar que el tratamiento penitenciario es ineficiente en la búsqueda de resocialización de los internos.

Constructo 3

En referencia al segundo objetivo específico: Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi, en el trabajo se abordó diferentes criterios se llegó a un consenso que:

Primero.- De acuerdo a la Constitución Política y Código Penal, el derecho penitenciario tiene como propósito la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

Segundo.- En el derecho penitenciario, los objetivos que persigue la imposición de una pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado.

Tercero.- La reinserción social busca permitir que la persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario pueda educarse en sus

cualidades y aspectos negativos para que de tal manera no vuelva a cometer los mismos actos punibles al haber cumplido su condena y haber salido en libertad.

En lo que concierne al tercer objetivo específico: Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización, en el trabajo se abordaron diversas fuentes documentales:

Primero.- En el ordenamiento jurídico salvadoreño, el Estado tiene la responsabilidad de organizar los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. De acuerdo a los fundamentos de los fines de la pena estipulados tanto en la constitución salvadoreña como en su Código Penal, el estado busca formar a los reclusos con buenos hábitos de trabajo priorizando su readaptación a la vida en la sociedad, con el fin de prevenir actos delictivos a futuro.

Segundo.- En la legislación chilena, se indica que la Gendarmería de Chile tiene la función de contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social. El propósito del sistema penal de Chile es garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social.

Por último, en referencia al objetivo específico 4: Determinar cuáles serían las mejores de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi, recurriéndose a las técnicas de análisis de las entrevistas como a las fuentes documentales, que se abordaron en la investigación se pudo determinar que:

En base al análisis de los derechos civiles y políticos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se busca que los distintos sistemas penitenciarios de los países brinden mecanismos a las personas que se encuentran presas para que se puedan resocializar de manera efectiva y así poder lograr los objetivos que tiene el estado con la pena que a estos se les impone, el fin resocializador. Se les debe brindar a los internos un programa penitenciario que les otorgue oportunidades ya sea a nivel educativo, laboral, psicológico o en temas religiosos, ello permitirá que las personas presas puedan ser rehabilitadas reduciéndose así el número de internos reincidentes, lo que también será beneficioso para el sistema judicial, pues al readaptarse los

internos a la sociedad será menos probable que reincidan en un delito, ello se traducirá en un menor hacinamiento penitenciario, permitiendo ahorrar recursos públicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Primero, se determinó las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi, por ello, se puede afirmar que, la resocialización de los internos dependen en gran parte por el tratamiento penitenciario que reciban mientras se encuentran pagando condena, por ello, debido a la deficiente infraestructura, aunado con la inadecuada asistencia emocional, legal, religiosa, educativa y laboral, las expectativas de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Pícsi son escasas.

Segundo, se ha podido visualizar que en muchas situaciones al imponerse una pena no muy razonable, se han vulnerado derechos de los internos, yendo en sentido contrario a los fines que persigue la pena, el propósito rehabilitador y resocializador.

Tercero, los internos del Establecimiento penitenciario de Pícsi no reciben una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario, ya que este resulta ser ineficaz y deficiente, por ello, los internos una vez que egresan del establecimiento penitenciario vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva. En el centro penitenciario chiclayano se hace evidente la vulneración de algunos derechos de los internos (como el derecho a la salud y dignidad), las cuales se encuentran defendidas y avaladas por el Código de Ejecución Penal.

Cuarto, el derecho penitenciario, la imposición de penas tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Los objetivos que persigue la pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado

Quinto, de acuerdo al análisis comparado del tratamiento penitenciario, se puede señalar que en Chile, el propósito del sistema penal es garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social y por otro lado, en El Salvador, de acuerdo a los fundamentos de los fines de la pena estipulados tanto en la constitución salvadoreña como en su Código Penal, el estado busca formar

a los reclusos con buenos hábitos de trabajo priorizando su readaptación a la vida en la sociedad, con el fin de prevenir actos delictivos a futuro.

4.2 Recomendaciones

Primero, el Establecimiento penitenciario de Pícsi debe contar con distintos instrumentos que coadyuven con el proceso resocializador de los internos, tales mecanismos deben incluir asistencia legal, emocional, religiosa y todas las estrategias disponibles para su posterior resocialización.

Segundo, que el Estado debe diseñar e implementar programas de reeducación y rehabilitación que busquen la continua participación de los reclusos, de tal manera que sean capacitados y puedan sentirse útiles en la sociedad.

Tercero, debe buscar influir positivamente en la conducta delictiva de los presos, el tratamiento adecuado que se les brinde a los internos se verá reflejada en una mejor rehabilitación y posterior resocialización de estos, permitiendo así que no vuelvan a cometer el delito y caer en reincidencia.

Cuarto, el Estado debe brindar recursos para coadyuvar con la mejora de la gestión del establecimiento penitenciario para permitir el desarrollo de la sociedad en sus diferentes aspectos, a nivel económico, social, educativo, político o jurídico.

REFERENCIAS

- Arias. (2006). *El proyecto de investigación*. Editorial episteme.
- Astuhuaman, L., & Melgar, E. (2019). *Derecho de defensa del denunciado y medidas de protección en la ley 30364*. Repositorio institucional Universidad Peruana los andes.
- Bayley, D. (1966). The Effects of Corruption in a Developing Nation. *Western Political Science*, 19-32.
- Becerra, N. (2016). *Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención*. Santiago.
- Best, L. (2002). *Fundamentos de la investigación*. Planeta.
- Bullard. (2014). *Sistemas de transferencia de propiedad*. La Palestra.
- Carrillo, J. (2016). *La ocupación productiva de los reos en el estado de México, una propuesta real para la readaptación social y el decremento del gasto público en el estado de México*.
- Chapilliquen, F. (2016). *Alcances del beneficio de semilibertad, como factor de resocialización en el delito de robo agravado*. Chiclayo.
- Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cuya, A. (2018). *Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del Callao, periodo 2017*. Callao.
- Diaz, E. (2016). *La educación y el trabajo penitenciario en el tratamiento de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Piura*. Chiclayo.
- Fernández, W. (1999). *La teoría del conflicto*. La Palestra.
- Gálvez, J. (2019). *Evolución económica en el Perú*. Palestra.

- Gamarra, C. (2016). *El problema de la rehabilitación de los internos dentro del establecimiento penal de Picsi*. Chiclayo.
- García. (2000). *Derecho penal*.
- Gonzales. (2000). *Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad* .
- Hernández. (2018). *Metodología de la investigación científica*. McGrawHill.
- Indaga. (2016). ¿Qué tanto sabes del Sistema Penitenciario en el Perú?
Obtenido de https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/publicaciones01_CONTENTIDO_0.pdf
- INPE. (2017). Estadístico Penitenciario. Obtenido de <https://www.inpe.gob.pe/concurso-a/estad%C3%ADstica/2017-1/80-informe-setiembre-2017/file.html>
- Jiménez. (1991). *Curso de derecho internacional público*.
- Kaufmann,, D., & Wei, K. (1999). *Does 'Grease Money' Speed up the Wheels of Commerce*. NBER.
- Left. (1964). Economic Development through Bureaucratic Corruption. *American Behavioral Scientist*, , 8-14.
- López, J. (2019). *Implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los excarcelados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el periodo 2013-2017*. Tarapoto.
- López, M. (2016). *Derechos fundamentales de los presos y su reinserción*.
- Madrigal. (2013). Los principios del presupuesto público. Obtenido de http://www.ulacit.ac.cr/files/revista/articulos/esp/resumen/79_art.ricar
- Padilla, E. (2018). *Incorporación del trabajo forzado como pena accesoria para el delincuente reincidente*. Chiclayo.
- Peña, H. (2018). *Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017*. Lima.

- Puente, I., & Villa, R. (2020). *El tratamiento penitenciario y la resocialización de internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020*. Chanchamayo.
- Sales, A. (2018). *Las condiciones de vida de los internos extranjeros en el Centro Penitenciario Lledoners*.
- Sampiere, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
- Tamayo, T. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Editorial LIMUSA, S.A.A. Obtenido de <http://evirtual.uasp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo"*.
- Zúñiga, L. (2016). *La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño: una relectura a partir del paradigma de la ciudadanía*. Salamanca.

ANEXOS

Anexo 1. Resolución de aprobación de título



Pimentel, 27 de mayo del 2021

VISTO:

El informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS; señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...);"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (79 temas) en el semestre académico 2021-I.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con el fin de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mg. Cabrera Leonardo Daniel Guillermo

Decano Facultad de Derecho y Humanidades, Vicepresidente de la Universidad Señor de Sipán, Jefe de Área. Archivo.

Mg. Delgado Vega Paula Elena

Secretaria General, Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Señor de Sipán.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

21	- LATORRE CAMPOS GERLY - VASQUEZ DAVILA LALI ENEYDA	"LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSÍ Y SU RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO"
22	LOZADA NÚÑEZ SONIA	"ANÁLISIS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"
23	LOZANO BARNUEVO VALERIA ANATOLIA	"IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO CARCELARIO COMO BENEFICIO PENITENCIARIO DE REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO"
24	NUÑEZ VASQUEZ ELVIRA	"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO CHICLAYO 2021"
25	ODAR JUAREZ CLAUDIA LIZETH	"LA IMPUTABILIDAD EN LOS CASOS DE SICARIATO JUVENIL EN LAMBAYEQUE 2021"
26	- PALOMINO OLIVOS LUIS NOLBERTO - SALAZAR PRETEL MONICA LIZBETH	"PROBLEMÁTICA SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO 2018-2020"
27	PEÑA PAZ RICARDO ANDRE	"REQUISITOS DE PROPUETA LEGISLATIVA SOBRE EL ANALISIS COSTO BEENFICIO"
28	PEREZ INGA EMERLY JOHANE	"REVICTIMIZACION DE LA MUJER EN LOS PROCESOS DE LOS DELITOS CONTRA LIBERTAD SEXUAL"
29	- PUELLES BARAHONA MONICA ISABEL - SANCHEZ FERNANDEZ ANGELLO RAMSSAY	"SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESO DE TENENCIA PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE L NIÑO"
30	RENTERIA CORTEZ JEAN MARCO	"LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y EL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE, 2021"
31	- SANDOVAL GARCIA DIANA MILAGROS - TUCTO MIÑOPE MICHAEL LENIN	"INCORPORACIÓN DEL APREMIO CORPORAL PARA ASEGURAR EL ACCESO A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, CHICLAYO 2021"
32	SANTACRUZ FERNANDEZ ESMERALDA	"REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA, CHICLAYO 2021"
33	TINEO JIMENEZ JUAN CARLOS	"DISCREPANCIAS JUDICIALES EN LOS PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR ANTE LA PRUEBA NEGATIVA DE ADN"
34	ULLILEN SANTILLAN MARCO ANTONIO	"LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A MANTENER VIGENTE SU SEGURO DE VIDA LEY AL CESE DE LA RELACION LABORAL"
35	VASQUEZ AVELLANEDA RICARDO EDISON	"INDEMNIZACIÓN INEFICAZ PRODUCTO DE MEDIDA CAUTELAR MALICIOSA"
36	VASQUEZ BONILLA MARIA IVETTE	"INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS SOBRE RESIDUOS SOLIDOS POR FALTA DE GESTION MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"
37	VELASQUEZ PAREDES JUDITH PATRICIA	"AMPLIACION DEL PLAZO PARA EMITIR SENTENCIA EN EL PROCESO PENAL CON EXCESIVA ACTIVIDAD PROBATORIA Y SU CORRECTA VALORACION - LAMBAYEQUE 2021"
38	YERREN LEONARDO JOSE DANTE	"DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LOS CASOS DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO POR EL JUEZ"

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

Anexo 2. Instrumentos



“La resocialización de los internos del penal Picsi y su relación con el tratamiento penitenciario”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo con su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

Guía de entrevista

Título:

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe una adecuada implementación de talleres en penal de Picsi?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de Picsi?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Picsi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que los convenios de educación no son los suficientes en el penal de Picsi?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Pícsi?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Pícsi?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Pícsi?

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Pícsi?

.....
.....
.....

5. ¿El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Pícsi?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Pícsi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente?

.....
.....

.....
.....
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Pícsi??

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Pícsi?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización

Preguntas:

1. ¿Considera que la forma de resocialización en el contexto latinoamericano es mejor?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué implicancias considera que tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización??

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe un adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?

.....

 2. ¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incremente la resocialización de los internos del penal de Picsi?

.....

 3. ¿Considera usted que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Picsi?

FICHAS DOCUMENTALES



FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL
Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Picsi a partir del tratamiento penitenciario

Fuente	Tribunal Constitucional del Perú, expediente N°04765-2019-PHC/TC
Contenido de la fuente	En el presente caso, el demandante Rafael Zapata López, un interno del Establecimiento Penitenciario de Picsi, peticona que se cambie la forma en la que se encuentra cumpliendo la pena privativa de la libertad que le fue impuesta en el proceso penal respectivo, pues ahora quiere cumplir detención domiciliaria. El demandante indica que, debido a su estado de salud deteriorado, se encuentra en el tópicico del establecimiento penitenciario, sin embargo, no se le brinda atención adecuada, pues no se cuenta ni con personal ni con la medicina necesaria para poder ser atendido.
Análisis	Analizando la jurisprudencia citada, se puede visualizar que se está vulnerando el derecho de los reclusos a no ser objeto de tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto a la forma y condiciones en que cumple la pena, así mismo, se están violando derechos fundamentales como la salud y la integridad personal.
Recensión	De la jurisprudencia citada, se puede observar que, debido a la avanzada edad del condenado, tiene un estado de salud deteriorado, por lo que, al cumplir con la pena en el establecimiento penitenciario, se está vulnerando el derecho a su salud y

	dignidad, en este caso la pena que le impuso resulta imprudente, yendo esta, en sentido contrario a los fines que persigue la pena, en ese sentido, las expectativas de resocialización de los internos son mínimas, pues al contrario, con dicho tratamiento que se le brinda el establecimiento penitenciario, se está vulnerando algunos de sus derechos.
--	--

FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
Establecer cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Picsi	

Fuente	Tribunal Constitucional del Perú, expediente N° 2788-2007-PHC/TC
Contenido de la fuente	En el mencionado expediente, el recurrente señala que se están vulnerando el derecho de los reclusos del establecimiento penitenciario de Picsi, pues están siendo objeto de tratamiento carente de proporcionalidad y razonabilidad en lo que concierne a las condiciones y forma en la que cumple su condena, así mismo, alega que se están afectando el derecho a la salud y a la integridad personal.
Análisis	De acuerdo al análisis de la jurisprudencia señalada, puede señalarse que los internos no reciben una adecuada rehabilitación a través del tratamiento penitenciario, ya que este resulta ser ineficaz y deficiente, por ello, los internos una vez que egresan del establecimiento penitenciario vuelven a cometer los delitos por los que pagaron condena, cayendo así en reincidencia delictiva.
Recensión	En el centro penitenciario chiclayano se hace evidente la vulneración de algunos derechos de los internos, las cuales se encuentran defendidas y avaladas por el Código de Ejecución Penal.



UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN

FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Picsi	

Fuente	Constitución Política del Perú (1993) - Código Penal (1991)
Contenido de la fuente	En la Constitución, en el inciso 22 del artículo 139, se estipula que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

	En el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal peruano, se indica que, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.
Análisis	En el derecho penitenciario, los objetivos que persigue la imposición de una pena son el de castigar el delito de acuerdo a la magnitud de esta, respetando siempre el principio de proporcionalidad y permitir que el individuo sea resocializado. Al respecto, García (2000) señala que la reinserción social busca permitir que la persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario pueda educarse en sus cualidades y aspectos negativos para que de tal manera no vuelva a cometer los mismos actos punibles al haber cumplido su condena y haber salido en libertad.
Recensión	Es importante que sean implementado distintos programas dentro del establecimiento penitenciario de Pisci, que permitan la resocialización de los internos, a través de la provisión de servicios básicos como educación, salud, trabajo, mecanismos que permitan mejorar las condiciones en la que habita los internos, buscando así su rehabilitación y su reincorporación en la sociedad.

FICHA DOCUMENTAL 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización

Fuente	Constitución Política del Salvador (1983)
Contenido de la fuente	En el artículo 27 de la carta magna salvadoreña, se establece que el Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. La legislación salvadoreña cuenta con su ley penitenciaria cuya finalidad es la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad previstas en su Código Penal y las penas contempladas en las leyes. En esa línea, en su artículo 95, se habla de las fases de su régimen penitenciario, aquí se hace mención de las fases del régimen penitenciario, las cuales son, fase de adaptación; fase ordinaria; fase de confianza; y fase de semilibertad.
Análisis	En el ordenamiento jurídico salvadoreño, es el Estado quien tiene la labor de organizar los centros penitenciarios, pero el fin de este no es castigar a los que han cometido un delito, sino corregirlos, para poder lograr su rehabilitación.
Recensión	De acuerdo a los fundamentos de los fines de la pena estipulados tanto en la constitución salvadoreña como en su Código Penal, el estado busca formar a los

	reclusos con buenos hábitos de trabajo priorizando su readaptación a la vida en la sociedad, con el fin de prevenir actos delictivos a futuro.
--	--

FICHA DOCUMENTAL 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización

Fuente	Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (1979)
Contenido de la fuente	En el inciso f del artículo 3° de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, se indica que la Gendarmería de Chile tiene la función de contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social.
Análisis	En el ordenamiento jurídico chileno, de acuerdo al análisis de la citada ley, la gestión de los penales de todo el país se encuentra gestionada por la Gendarmería, la cual es una institución que pertenece al sector judicial. En ese sentido, esta institución se encarga de ejecutar penas tanto a nivel de internos y externo, para lo cual implementa normas que permitan brindar relevancia al ámbito penitenciario. La cual tiene como propósito garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social. Sus direcciones trabajan de manera organizada con otros órganos del país para de esa manera elaborar programas y proyectos que permitan la eficiente administración del sistema penitenciario del país.
Recensión	El propósito del sistema penal de Chile es garantizar y fortalecer el buen funcionamiento de los penales, y asegurar que se cumplan los fines que propenden las penas, la reinserción social.

FICHA DOCUMENTAL 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 4	
Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi	
Fuente	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Contenido de la fuente	En el inciso 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.
Análisis	En base al análisis de los derechos civiles y políticos estipulados en dicho pacto, se busca que los distintos sistemas penitenciarios de los países brinden mecanismos a las personas que se encuentran presas para que se puedan resocializar de manera efectiva y así poder lograr los objetivos que tiene el estado con la pena que a estos se les impone, el fin resocializador.
Recensión	Se les debe brindar a los internos un programa penitenciario que les otorgue oportunidades ya sea a nivel educativo, laboral, psicológico o en temas religiosos, ello permitirá que las personas presas puedan ser rehabilitadas reduciéndose así el número de internos reincidentes, lo que también será beneficioso para el sistema judicial, pues al readaptarse los internos a la sociedad será menos probable que reincidan en un delito, ello se traducirá en un menor hacinamiento penitenciario, permitiendo ahorrar recursos públicos.

Estudio de caso

Tribunal Constitucional	
Fuente	EXP. N°05436-2014-PHC/TC
Contenido de la fuente	En el caso, don C.C.B. interpone demanda de habeas corpus, refiriendo que en el Establecimiento Penitenciario de Tacna (Pocollay) se han vulnerado sus derechos a la razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena y a su integridad personal, fundamentando en las enfermedades de gripe y bronquitis que padece y que se han tornado en crónicas al no haber sido atendido oportunamente, afirma que a pesar de dar a conocer sus antecedentes clínicos ante el órgano correspondiente y solicitar la atención médica de un especialista que realice los diagnósticos y el tratamiento, no se verificó las condiciones en las que vive.
Análisis	En el caso en análisis debe precisarse que el fin rehabilitador y resocializador de la pena es fundamento para brindar consistencia a la demanda. Pues el interno a pesar de presentar pruebas de los problemas de salud ante la dirección correspondiente, no

	<p>recibió respuesta alguna, ello conllevó a que durante dos años y medio termine durmiendo en el suelo, y aunado a ello, el problema de hacinamiento del establecimiento penitenciario ha dado lugar a que haya sido declarado en emergencia hace unos años por falta de infraestructura.</p>
<p>Recensión</p>	<p>En el caso, la pena que se le ha impuesto resulta deficiente e inoportuna para que el interno pueda ser rehabilitado y posteriormente resocializado, pues el establecimiento penitenciario no le brinda las condiciones necesarias para que este se desarrolle, por el contrario, se vulnera su derecho a la integridad. La pena debe tener un fin resocializador, entendiéndose este como el proceso mediante el cual la persona que se encuentra privada de su libertad y alejada del contacto con la sociedad, es educada y le es inculcado valores y principios de tal manera que le permita estar sujeta al orden social actuando en base a valores fundamentales que no tenía antes de ser condenado.</p>

Anexo 3. Validación del Instrumento

Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	DOCTOR
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10
	CARGO	DOCENTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
“LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSI Y SU RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LATORRE CAMPOS GERLY
3.2		VASQUEZ DAVILA LALI ENEYDA
	PROGRAMA DE POSGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u>
		Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021.
		<u>ESPECÍFICOS</u>
		1. Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi.
		2. Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi.
		3. Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización.
		4. Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N o	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
0 1	¿considera usted que existe una adecuada implementación de talleres en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 2	¿considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 3	¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Picisi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 4	¿Considera usted que los convenios de educación son los suficientes en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
05	¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 6	¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 7	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 8	¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 9	¿Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 0	¿El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 1	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Picisi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1	¿Considera usted que existe un	A (X) D () SUGERENCIA

2	adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?	S:Ninguna
1 3	¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incrementa la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 4	¿Considera usted que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D (): ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
Las preguntas son correctas y se pueden aplicar. Tienen relación con los objetivos y finalidad del tema de investigación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		

Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		RUESTA BREGANTE, IRMA MARCELA
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20
	CARGO	DOCENTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
“LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSI Y SU RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LATORRE CAMPOS GERLY VASQUEZ DAVILA LALI ENEYDA
3.2	PROGRAMA DE POSGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi. 6. Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi. 7. Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización. 8. Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N o	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
0 1	¿considera usted que existe una adecuada implementación de talleres en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 2	¿considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 3	¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Picisi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 4	¿Considera usted que los convenios de educación son los suficientes en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
05	¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 6	¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 7	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 8	¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 9	¿Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 0	¿El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 1	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Picisi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1	¿Considera usted que existe un	A (X) D () SUGERENCIA

2	adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?	S:Ninguna
1 3	¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incrementa la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 4	¿Considera usted que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D (): ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
Las preguntas son correctas y se pueden aplicar. Tienen relación con los objetivos y finalidad del tema de investigación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		



Abog. Irma M. Breaña Bregante
R. ICAJ. 0019

Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		CUEVA RUESTA, WILMER CESAR ENRIQUE
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10
	CARGO	DOCENTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
“LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL PENAL PICSÍ Y SU RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LATORRE CAMPOS GERLY
3.2		VASQUEZ DAVILA LALI ENEYDA
	PROGRAMA DE POSGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>9. Describir cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi.</p> <p>10. Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi.</p> <p>11. Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización.</p> <p>12. Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Pícsi.</p>

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N o	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
0 1	¿considera usted que existe una adecuada implementación de talleres en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 2	¿considera usted que existe una inadecuada infraestructura en el penal de picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 3	¿Considera usted que el establecimiento penitenciario de Picisi cuenta con talleres implementados (equipos, herramientas, motores, etc.)?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 4	¿Considera usted que los convenios de educación son los suficientes en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
05	¿Considera usted que la actual asistencia psicológica está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 6	¿Considera usted que la actual asistencia legal está sirviendo para apoyar a la resocialización de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 7	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario permite la reeducación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 8	¿Considera usted que se está brindando los suficientes cursos para que el interno continúe con su educación en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
0 9	¿Considera usted que se está brindando educación de calidad en el penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 0	¿El actual tratamiento penitenciario permite la rehabilitación de los internos del penal de Picisi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 1	¿Considera usted que el actual tratamiento penitenciario del penal de Picisi tiene afectación en el desarrollo integral del niño y/o adolescente?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1	¿Considera usted que existe un	A (X) D () SUGERENCIA

2	adecuado tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?	S:Ninguna
1 3	¿Considera usted que si se mejora el tratamiento penitenciario se incrementa la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
1 4	¿Considera usted que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal de Pícsi?	A (X) D () SUGERENCIA S:Ninguna
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D (): ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
Las preguntas son correctas y se pueden aplicar. Tienen relacion con los objetivos y finalidad del tema de investigacion		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna		



Anexo 4. Autorización de recojo de información

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, Chiclayo 2023

Quien suscribe: Estudiante de la USS

Sr. Edilberto José Rodríguez Tanta

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación,

denominado: **La Resocialización De Los Internos Del Penal De Picsi Y Su Relación Con El Tratamiento Penitenciario**

Por el presente, el que suscribe, señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque AUTORIZO a los estudiantes: Latorre Campos, Gerly y Vásquez Dávila Lali Eneyda identificado con DNI N° 74378922 y 77086792, respectivamente, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **La Resocialización De Los Internos Del Penal De Picsi Y Su Relación Con El Tratamiento Penitenciario**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



Anexo 5. Matriz de consistencia

TÍTULO: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PICSÍ Y SU RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

AUTORES:

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	1. CATEGORÍA Tratamiento penitenciario		ENFOQUE
¿Cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021?	Determinar cuáles son las expectativas de resocialización de los internos del penal de Pícsi a partir del tratamiento penitenciario, Chiclayo, 2021			Cualitativo
		Sub Categorías:	Indicadores	Tipo de Investigación
		Tratamiento	Implementación de talleres Infraestructura inadecuada Convenios de educación Asistencia psicológica Asistencia legal	Básica
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			Nivel de Investigación
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer cuáles son las características del tratamiento penitenciario en el penal de Pícsi			Descriptivo correlacional interpretativo
PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar cuáles son los alcances de la resocialización en el derecho penitenciario aplicables en el penal de Pícsi.			Diseño
				estudio de caso
				Población profesionales del derecho expertos en materia penal y procesal penal que participarán en la técnica de entrevista
		CATEGORÍA: Resocialización de los internos del penal de Pícsi		Muestra 3 abogados expertos en materia penal y 3 en procesal penal
		Sub Categorías:	Indicadores	Técnicas de Recolección de Datos
			Reeducación	

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03: ¿Qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03 Conocer qué implicancias tiene el tratamiento penitenciario en el contexto latinoamericano, respecto a la resocialización.</p>	<p>Factores de la resocialización</p>	<p>Rehabilitación Reincorporación Afectación al desarrollo integral del niño y/o adolescente</p>	<p>Entrevista – Análisis Documental análisis de estudio de caso: Exp. N° 05436-2014</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 04: ¿Cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 04: Determinar cuáles serían las mejoras de resocialización y tratamiento penitenciario de los internos de Picsi.</p>			<p>Instrumentos de Recolección de Datos</p>
				<p>Guía de Entrevista y fichas de Análisis Documental</p>

Anexo 6. Reporte de Similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

La Resocialización de los Internos del Penal Pisci y su Relación con el Tratamiento Penitenciario.do

AUTOR

Latorre Campos Gerly Vásquez Davila Lalí Eneyda

RECuento DE PALABRAS

22581 Words

RECuento DE CARACTERES

124650 Characters

RECuento DE PÁGINAS

72 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

107.4KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 18, 2023 12:50 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 18, 2023 12:51 PM GMT-5

● 22% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado